



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 26 DE ABRIL DE 2000

Número 96

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

- 5143 4651 Decreto número 18/2000, de 13 de abril, por el que se acepta la cesión gratuita del uso de un local sito en Cabo de Palos, Cartagena, propiedad de la caja de Ahorros de Murcia, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino al Centro de Turismo Complementario.

##### **Consejería de Educación y Cultura**

- 5143 4652 Decreto n.º 19/2000, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento ibérico de Coimbra del Barranco Ancho, en Jumilla (Murcia).

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 5145 4661 Decreto número 20/2000, de 13 de abril, por el que se delegan competencias en materia de calificación ambiental en el Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

#### 2. Autoridades y personal

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

- 5145 4646 Orden de 18 de abril de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración del sorteo público para la designación de vocal primero en los distintos tribunales de pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional, así como de la letra que determine el orden de actuación de los aspirantes que participen en dichas pruebas selectivas.

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**

- 5146 4601 Notificación de Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas recaída en el recurso de alzada interpuesto por Inter-Carri, S.L., contra resoluciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de 25-3-1998 y 8-4-1998.

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 5147 4655 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de complejo industrial (Finca Casa Grande) para fabricación de plásticos de ingeniería, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de GE Plastics de España, S. Com. por A.

##### **Consejería de Sanidad y Consumo**

- 5150 4480 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán para la promoción de políticas de defensa del consumidor.  
5153 4479 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para la promoción de políticas de defensa del consumidor.  
5156 4481 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la promoción de políticas de defensa del consumidor.  
5159 4482 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

- 5162 4483 Convenio Colectivo de Trabajo para Carbónica Murciana, S.A. Expediente 7/00.  
5166 4602 ORDEN de 10 de abril de 2000 de la Consejería de Trabajo y Política Social, de convocatoria de subvenciones para programas de acciones formativas en prevención de riesgos laborales y fomento de la formación ocupacional para el año 2000.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**

- 5174 4656 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 23 de marzo de 2000, relativa a la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística «Los Prados», en S.U.N.P. Industrial del P.G.O.U. de Cieza. Expte.: 148/99 de Planeamiento.  
5174 4478 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 9 de marzo de 2000. Relativa a la aprobación definitiva de la Modificación n.º 33 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de San Javier sobre ocupación de las construcciones de utilidad pública o interés social en suelo no urbanizable. Expte.: 143/99 de Planeamiento.  
5174 4476 Notificación de audiencia al interesado.

##### **Consejería de Educación y Cultura**

- 5175 4477 Notificación de acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

- 5175 4474 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.  
5175 4475 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

##### **Consejo Económico y Social de la Región de Murcia**

- 5175 4653 Anuncio de contrato de consultoría y asistencia. Expediente 1/2000.

Pág.

**II. Administración Civil del Estado**

## 2. Direcciones provinciales de Ministerios

**Ministerio de Economía y Hacienda****Gerencia Territorial del Catastro de Murcia-Capital**

- 5177 4486 Edicto de notificación de sanciones.  
5177 4485 Edicto de notificación de acuerdo de alteración catastral.

**Agencia Tributaria****Delegación de Murcia. Inspección**

- 5177 3840 Notificación a interesados.

**Agencia Tributaria****Delegación Especial de Murcia**

- 5178 4428 Enajenación en subasta pública de bienes.

**III. Administración de Justicia****Primera Instancia número Cinco de Cartagena**

- 5179 4494 Procedimiento declaración de herederos 362/1999.

**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 5179 4515 Autos número D-568/99. Ejecución número 66/00.  
5179 4519 Procedimiento demanda 139/2000.  
5180 4511 Demanda 681/1999. Cédula de notificación.  
5180 4517 Autos número D-502/99. Ejecución número 5/00.  
5180 4518 Autos número D-388/99. Ejecución número 63/99.  
5180 4510 Demanda 688/1999. Cédula de notificación.  
5181 4509 Demanda 677/1999. Ejecución 61/2000. Cédula de notificación.  
5182 4507 Autos demanda 499/1999. Ejecución 49/2000. Cédula de notificación.  
5182 4508 Demanda 191/2000. Cédula de citación.

**Primera Instancia número Dos de Murcia**

- 5182 4496 Procedimiento menor cuantía 727/1985.

**Primera Instancia número Cinco de Murcia**

- 5183 4497 Edicto complementario.

**De lo Social número Uno de Murcia**

- 5183 4520 Ejecución número 37/1999.  
5184 4521 Ejecución número 72/1999.

**De lo Social número Dos de Murcia**

- 5185 4500 Procedimiento demanda 28/1999.

**De lo Social número Tres de Murcia**

- 5185 4513 Proceso número 320/99. Ejecución número 23/00.

**De lo Social número Cuatro de Murcia**

- 5185 4504 Procedimiento de demanda 518/1999, sobre ordinario (cantidad).

**De lo Social número Cinco de Murcia**

- 5186 4514 Autos número 165/00.  
5186 4505 Autos demanda 415/1999. Ejecución 87/1999. Cédula de notificación.  
5187 4502 Procedimiento ejecución 14/2000.  
5187 4501 Autos 30/2000, sobre despido.  
5187 4499 Procedimiento ejecución 23/2000.

**De lo Social número Seis de Murcia**

- 5188 4512 Ejecución número 22/00.

**Primera Instancia de Yecla**

- 5188 4495 Juicio ejecutivo 390/97.

Pág.

**De lo Social número Dos de Alicante**

- 5189 4506 Procedimiento número 61/2000.

**Primera Instancia e Instrucción número Dos de Ceuta**

- 5189 4498 Juicio de faltas 197/99, sobre falsificación.

**De lo Social número Tres de Jaén**

- 5189 4503 Sentencia número 343/99, sobre cantidad.

**Primera Instancia número Dos de Leganés**

- 5189 4516 Menor cuantía 177/1999. Cédula de notificación y emplazamiento.

**IV. Administración Local****Alhama de Murcia**

- 5190 4650 Licitación de contratos de obras.

**Bullas**

- 5190 4491 Acuerdo provisional sobre imposición y ordenación de la Ordenanza reguladora de precios públicos por la adquisición de publicaciones.

**Fortuna**

- 5190 4487 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

**Lorquí**

- 5191 4523 Expediente de alteración de la calificación jurídica del bien propiedad de este Ayuntamiento.

**Murcia**

- 5191 4648 Gerencia de Urbanismo. Expediente 0192GR94.

**Ricote**

- 5192 4649 Impuesto sobre actividades económicas del año 2000.  
5193 4553 Nombramientos y delegaciones a Concejales de la Corporación.

**Torre Pacheco**

- 5193 4670 Aprobado inicialmente el Plan Parcial Residencial «La Loma».

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Autoridad Portuaria de Cartagena**

- 5193 4427 Adjudicación provisional del concurso público para la explotación de la dársena deportiva de la zona de servicio del Puerto de Cartagena.

**Anuncio de extravío de título**

- 5193 4484 Anuncio de extravío de título de Decoración.

**Universidad de Murcia**

- 5194 4663 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación de concesión administrativa (expediente número C/01/00).  
5194 4664 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso para la adjudicación del servicio (expediente número S/13/00).  
5195 4665 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso para la adjudicación del servicio (expediente número S/12/00).  
5195 4666 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso para la adjudicación del servicio (expediente número S/11/00).

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Economía y Hacienda

**4651 Decreto número 18/2000, de 13 de abril, por el que se acepta la cesión gratuita del uso de un local sito en Cabo de Palos, Cartagena, propiedad de la caja de Ahorros de Murcia, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino al Centro de Turismo Complementario.**

Con fecha 18 de febrero de 2000 se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías y la Caja de Ahorros de Murcia en el Proyecto de Turismo Complementario de la Región de Murcia.

De acuerdo al mismo, la Comunidad Autónoma destinará al citado Proyecto tres locales de su propiedad sitos en el Complejo Residencial "La Bocana", de Cabo de Palos, que fueron adquiridos con la aludida finalidad. Asimismo, la Caja de Ahorros de Murcia se compromete a ceder el uso de un local de su propiedad sito en el citado Complejo Residencial, por un plazo de 25 años a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el objeto de promocionar y fomentar actividades de turismo complementario a desarrollar por la Dirección General de Turismo.

Visto el artículo 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Convenio de 18 de febrero de 2000.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2000

#### DISPONGO

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita del uso del local cuya descripción es la siguiente:

"Local comercial nº 1, en planta semisótano del Complejo Residencial "La Bocana", que constituye la 1ª fase de la "Urbanización Puerto Almirante", sito en Cabo de Palos, Diputación de San Ginés, término de Cartagena. Su superficie construida es de 109 metros cuadrados, siendo la útil de 104 m<sup>2</sup>. Linda, por el frente con soportales; por la derecha entrando, con el local comercial nº 2; por la espalda, con el trastero nº 1; y, por la izquierda, con zonas comunes."

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, Tomo 762, Libro 351, Folio 223, Finca Nº 31.063, inscripción 5ª, a favor de la Caja de Ahorros de Murcia.

Valoración de la cesión del uso por un plazo de 25 años: 4.986.750 pesetas.

SEGUNDO.- Destinar el local cedido a la promoción y fomento del turismo complementario.

El plazo de la cesión del uso es de 25 años, pudiendo ser prorrogado por cinco años más si no hubiese denuncia expresa por alguna de las partes firmantes.

TERCERO.- La Caja de Ahorros de Murcia podrá colocar en los locales las instalaciones propias de su actividad financiera (cajeros automáticos, etc.) y socio-cultural siempre que ello no entorpezca el normal funcionamiento del Centro.

CUARTO.- Que se inscriba el derecho de uso cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

QUINTO.- Facultar a la Directora General de Patrimonio para la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión, y la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación de la cesión del uso del citado inmueble.

SEXTO.- Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 13 de abril de 2000.—El Presidente en funciones **Juan Antonio Megías García**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

### Consejería de Educación y Cultura

**4652 Decreto n.º 19/2000, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento ibérico de Coimbra del Barranco Ancho, en Jumilla (Murcia).**

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificado por las Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General del Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 9 de abril de 1981, incoó expediente de declaración del yacimiento ibérico de Coimbra del Barranco Ancho, en Jumilla (Murcia).

En la tramitación del expediente emitió informe la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando señalando la especial significación del inmueble y la necesidad de protegerlo.

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre, sobre transferencias de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de cultura y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 7/1984, de 24 de enero, por el que se asignan a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado en materia de cultura.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento ibérico de Coimbra del Barranco Ancho, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 y 15.5 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del

Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 13 de abril de 2000.

## DISPONGO

### Artículo 1

Se declara bien de interés cultural con categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento ibérico de Coimbra del Barranco Ancho, en Jumilla (Murcia), según descripción y ubicación que consta en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente.

### Artículo 2

Se define la protección de la Zona Arqueológica con la delimitación que consta en el anexo II y en el plano que consta en el expediente de su razón.

Dado en Murcia, a trece de abril del dos mil.—El Presidente en funciones, **Juan Antonio Megías García**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

## ANEXO I

### Descripción y ubicación

#### Ubicación

El yacimiento de Coimbra del Barranco Ancho se sitúa a 4'5 km. al Sudsudeste de la actual ciudad de Jumilla, en la estribación septentrional de la Sierra de Santa Ana, monte nº 99 de propiedad comunal del Municipio de Jumilla, de cuya ciudad dista 4,850 Km. en línea recta. El lugar, sin nombre en la cartografía local, se ha denominado como lo hiciera el canónigo Lozano en 1800 al referirse a Coimbra: "...en sitio que llaman el Maestre", siendo su cima un centro dispersor de yacimientos arqueológicos.

#### Descripción

El conjunto ibérico está formado por un poblado, tres necrópolis y un santuario. Junto a este conjunto se ubica la necrópolis del Hierro I del Collado y Pinar de Santa Ana.

El poblado se sitúa en una pequeña planicie de 614 m.s.n.m. a media ladera Noroeste del Cerro del Maestre, dando vistas al valle de El Prado, la ciudad de Jumilla y Rambla del Judío.

La necrópolis del Poblado, así denominada por hallarse en el extremo de Levante de aquél y situada en la misma planicie. Al Oeste se extiende hasta las proximidades de las estructuras del poblado, fuera de la primitiva cerca. Al Norte está delimitada por un acantilado, al Sur por una pequeña cresta rocosa, y al Este por una torrentera. Al Oeste, el área de enterramiento se expande hasta pocos metros de algunas casas que en un momento determinado del hábitat sobrepasan la cerca defensiva de los mismos. Las excavaciones sistemáticas han puesto al descubierto un total de 100 enterramientos de incineración ibéricos.

La necrópolis de la Senda, así denominada por encontrarse junto a la Senda de Herradura que, por Levante, pone en comunicación Coimbra con el Pinar de Santa Ana a través del collado existente entre las cotas 811 y 644. Se trata de un rellano natural que interrumpe la fuerte pendiente de la ladera Norte del

mismo cerro, siendo atravesada por el sendero que une el Collado y el Pinar de Santa Ana con el poblado que dista 400 m. al Este. Las excavaciones sistemáticas han puesto al descubierto un total de 47 enterramientos de incineración.

La necrópolis del Barranco se asienta al Oeste del poblado y a unos metros al Norte de la muralla. Más concretamente en el fondo del denominado Barranco Ancho, del que recibe el nombre, emplazándose a la derecha del cauce sobre una pequeña planicie.

En la parte Nordeste de la Sierra de Santa Ana se sitúan los restos de un santuario o lugar de culto. Éste queda a la derecha del pinar del Monasterio, entre las cotas 644 y 646 y las faldas de un cerro de acusada pendiente hacia Levante. Se han localizado pequeñas favissas con materiales rituales de ofrendas a los dioses.

Sobre la costera occidental del collado Norte del Pinar de Santa Ana se ubica el yacimiento epipaleolítico denominado Collado Norte de Santa Ana, estribación al Este del cerro de El Maestre. El sitio de El Maestre, yacimiento con restos pertenecientes al Bronce Final e ibéricos, se sitúa en la ladera Sudeste del cerro de El Maestre, frente al Pinar y al Monasterio de Santa Ana, teniendo a sus pies la necrópolis del Collado y Pinar. La ladera donde se ubica aparece dividida en diferentes planos con fuerte pendiente (25º) que quedan en el interior de un recinto acantilado, al que sólo se accede por un estrecho y único pasillo natural, situado al Nordeste sobre la cota 700 m.s.n.m. La necrópolis del Collado y Pinar de Santa Ana está situada en la ladera Norte de la Sierra de Santa Ana, a unos 5 Km. al Sur de la población de Jumilla, al Este del cerro de El Maestre, concretamente en el collado que hay al Nornoroeste del Monasterio de Santa Ana. Por el Este aparece delimitada por la rambla del Collado. El collado es el vértice de un ángulo cuyos lados los forman dos sendas: la situada a la izquierda lleva a Coimbra del Barranco Ancho, pasando por la necrópolis de la Senda, distante de aquél unos 250 m., y la de la derecha se dirige a Jumilla, de Sur a Norte.

Aunque el yacimiento de Coimbra del Barranco Ancho alcanza su momento más característico y de mayor interés en época ibérica, el paraje ha sido lugar de poblamiento desde las fases más antiguas.

Restos epipaleolíticos se localizan próximos al collado que desde la necrópolis de la Senda conduce a Santa Ana.

Junto a niveles eneolíticos de poblado identificados en varios sectores destaca para esta fase, y al Oeste del poblado, una cueva sepulcral.

En el valle del monasterio de Sta. Ana, se localizan las necrópolis del Collado y Pinar, de cronología preibérica (ss. VII-VI a. C.) con dos áreas diferenciadas que presentan respectivamente sepulturas de tipo cuadrangular y circular. Cronológicamente estas necrópolis se relacionarían con el área de hábitat situado en la ladera del Cabezo frente a las mismas y denominado como Sitio de El Maestre.

## ANEXO II

### Delimitación del entorno

El espacio delimitado tiene los puntos orientados cardinalmente. Comenzando en el punto Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj, tenemos:

P-1	X= 646.000	Y= 4.256.150
P-2	X= 646.850	Y= 4.256.060
P-3	X= 647.115	Y= 4.255.780
P-4	X= 647.230	Y= 4.255.650
P-5	X= 646.735	Y= 4.255.000
P-6	X= 646.305	Y= 4.255.080
P-7	X= 645.910	Y= 4.255.060
P-8	X= 645.530	Y= 4.255.300
P-9	X= 645.620	Y= 4.255.670

La delimitación del conjunto arqueológico parte de la zona inferior de la vertiente Oeste de las estribaciones noroccidentales de la Sierra de Santa Ana, en la curva de nivel 500 (P-1), desde donde continúa, en línea recta y dirección Este, hasta la zona superior de una loma (curva de nivel 640) (P-2), cortando el curso de dos arroyos paralelos que van a verter sus aguas en la Acequia Segunda del Prado. Desde este punto, el límite de la delimitación desciende en línea recta hacia el Sudeste hasta el Camino de Rambletas (P-3) y sigue en la misma dirección hasta la Rambla del Collado (P-4), por donde continúa hacia el Sur, siguiendo el curso de dicha rambla hasta el nacimiento de la misma (P-5), en las proximidades del Monasterio de Santa Ana.

A partir de aquí, la delimitación toma dirección Oeste en línea recta, hasta alcanzar la parte superior de una loma (P-6), continuando en el mismo sentido y cortando el Barranco Ancho, hasta una pequeña elevación de 712 m.s.n.m. (P-7), desde donde toma dirección Noroeste, alcanzando un pequeño arroyo y siguiendo su curso hasta llegar a la curva de nivel 500 (P-8), en las proximidades de un camino.

Finalmente, desde este punto continúa hacia el Norte por la curva de nivel 500, atravesando el Barranco Ancho hasta un camino (P-9) que corta, y sigue en dirección Nordeste por la misma curva hasta enlazar con el punto inicial (P-1).

En esta delimitación quedan recogidos los yacimientos ya descritos y está justificada por constituir su ámbito inmediato susceptible de contener algún elemento de los indicados yacimientos y por formar su entorno visual y ambiental, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y del carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano que obra en su expediente

El Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra solicitó, con fecha 1 de febrero de 2000, la delegación de competencias referidas, que fue tramitada y sobre la que se emitió informe favorable de la Dirección General de Medio Ambiente.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 del citado texto legal, a propuesta de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2000.

DISPONGO:

**Primero.- Competencias cuyo ejercicio se delegan.**

Se delegan en el Excmo. Ayuntamiento de Calasparra, de acuerdo con lo solicitado, las competencias autonómicas en materia de calificación ambiental para las actividades comprendidas en el Anexo II de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente.

**Segundo.- Condiciones para la instrucción de los expedientes.**

Los expedientes para obtención de licencia municipal en los que la calificación ambiental se delega en el Ayuntamiento seguirán el trámite establecido en los artículos 28 y siguientes de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, con sujeción a las normas reglamentarias que para su desarrollo se dicten y con sometimiento a las instrucciones técnicas que se dicten por parte de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

**Tercero.- Medidas de control que se reserva la Comunidad Autónoma.**

La Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, como centro directivo competente en la materia, ejercerá las facultades de control y dirección en el ejercicio de las competencias delegadas, a cuyo efecto realizará las comprobaciones oportunas, y podrá recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal, así como enviar inspectores y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

**Cuarto.- Entrada en vigor.**

La presente delegación de competencias tendrá efectos al día siguiente al de la publicación del presente Decreto de Delegación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 13 de abril de 2000.—El Presidente en funciones, **Juan Antonio Megías García**.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**4661 Decreto número 20/2000, de 13 de abril, por el que se delegan competencias en materia de calificación ambiental en el Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.**

El artículo 23 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 3.º establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá delegar la competencia de calificación ambiental de las actividades comprendidas en el Anexo II de la citada Ley en los municipios de población inferior a 20.000 habitantes que lo soliciten y acrediten disponer de los medios técnicos y personales precisos para el ejercicio de las competencias delegadas.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Economía y Hacienda

**4646 Orden de 18 de abril de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración del sorteo público para la designación de vocal primero en los distintos tribunales de pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional, así como de la letra que determine el orden de actuación de los aspirantes que participen en dichas pruebas selectivas.**

El artículo 5 del Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la

Administración Regional, establece el procedimiento de designación de los miembros de los Tribunales calificadoros de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, disponiendo la realización de un sorteo público que determine el orden del personal incluido en los censos, establecidos a tal efecto, para ser designados Vocal Primero en los citados Tribunales, así como Vocal Tercero si procede el supuesto contemplado en el apartado 4.1 del citado artículo 5.

El artículo 11.2, apartado j) del Decreto Regional 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, establece la celebración de un sorteo previo a la convocatoria de las distintas pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, en el que se determinará el orden alfabético de actuación de los aspirantes en las mismas, debiendo recogerse el resultado de este sorteo en cada convocatoria.

En su virtud, en uso de las facultades que me confieren los artículos 4 y 5 del citado Decreto 68/1992, de 25 de junio, así como el artículo 12.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

#### DISPONGO:

##### Primero

Celebrar sorteo público el próximo día 28 de abril de 2000, a las 9:30 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, a fin de determinar el orden de las personas incluidas en los censos de los distintos Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional, para ser designados Vocal Primero de los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional.

##### Segundo

Seguidamente, celebrar sorteo público para determinar el orden alfabético de actuación de los aspirantes en las distintas pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

El orden determinado por el sorteo público del Vocal Primero de los Tribunales, así como la letra que determine el orden de actuación de los aspirantes, será de aplicación a las convocatorias derivadas de las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2000 y 2001, previa aprobación, en su caso, de los censos correspondientes.

A estos efectos, se designará Vocal Primero Titular y Suplente del Cuerpo, Escala y Opción de que se trate, a quienes aparezcan relacionados en el censo, a continuación de los previamente elegidos en la anterior convocatoria.

Murcia a 18 de abril de 2000.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**4601 Notificación de Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas recaída en el recurso de alzada interpuesto por Inter-Carri, S.L., contra resoluciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de 25-3-1998 y 8-4-1998.**

No habiendo sido posible notificar a INTER-CARRI, S.L., la Orden dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 25 de octubre de 1999, recaída en el Recurso de Alzada interpuesto por esa mercantil contra Resoluciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de fechas 25 de marzo y 8 de abril de 1998, sobre expedientes de solicitud de rehabilitación de autorizaciones de transporte público de mercancías, referidas a los vehículos matrículas A-5140-BC y MU-5101-V, por no encontrarse en su domicilio social, siendo el último conocido el de calle Atenea, 25, El Palmar (Murcia), código postal 30120, por medio de la presente se le hace saber el contenido de la Orden que, copiada literalmente, dice así:

«Visto el Recurso de Alzada interpuesto por D. TOMÁS CARRILERO MARÍN, en nombre y representación de INTER-CARRI, S.L., contra Resoluciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de fecha 25 de marzo y 8 de abril de 1998 recaídas en expediente de solicitud de rehabilitación de las autorizaciones de transporte público de mercancías adscritas a los vehículos matrículas A-5140-BC y MU-5101-V respectivamente, y resultando los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En fecha 18/02/98 se solicitó por D. Tomás Carrilero Marín, en nombre y representación de INTER-CARRI, S.L., rehabilitación de las autorizaciones de transporte público de mercancías número 05.109516 y 03.217.031 clase Público T.D. referidas a los vehículos matrícula A-5140-BC y MU-5101-V, respectivamente.

SEGUNDO: En fechas 25/03/98 y 08/04/98 fueron dictadas Resoluciones por el Ilmo. Director General de Transportes y Comunicaciones denegando las pretendidas rehabilitaciones, en aplicación de lo dispuesto en la O.M. de 20 de junio de 1995, que modificó los regímenes de suspensión y de rehabilitación de las autorizaciones de transporte por carretera y de sus actividades auxiliares y complementarias.

TERCERO: Contra dichas Resoluciones D. Tomás Carrilero Marín interpone Recurso de Alzada, en nombre y representación de INTER-CARRI, S.L., en fecha 14/05/98, solicitando la revisión del expediente y la rehabilitación de las autorizaciones de transportes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: A la mercantil recurrente le fueron concedidas por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones tarjetas visado de transportes para los vehículos matrícula A-5140-BC y MU-5101-V, clase Público-TD, núm. 05.109.516 y 03.217.031, respectivamente.

La fecha de autorización de la primera de las tarjetas es de 1/11/1993 y de la segunda de 1/4/93.

En virtud de la Resolución de 7 de febrero de 1994, de la Dirección General de Transporte Terrestre, sobre realización del visado de las autorizaciones de transporte y de actividades auxiliares y complementarias del transporte, las autorizaciones de transporte documentadas en tarjetas de la clase TD deberían ser visadas los años pares entre los días 1 de junio y 31 de octubre. Si en ese periodo del año 1994 el recurrente no realizaba el visado de las referidas autorizaciones, por aplicación del artículo 29 de la Orden Ministerial de 3 de febrero de 1993, tendría seis años para su rehabilitación.

No obstante, la Orden Ministerial de 20 de junio de 1995 modificó los regímenes de suspensión y de rehabilitación de las autorizaciones de transporte por carretera y de sus actividades auxiliares y complementarias, reduciendo el citado plazo de seis años a un año. Así disponen sus artículos 2 y 3:

Art. 2: «Las autorizaciones que no hayan sido visadas en el periodo establecido al efecto se considerarán caducadas sin necesidad de revocación expresa por parte de la Administración».

Art. 3: «Las autorizaciones caducadas por falta de visado podrán ser rehabilitadas por el órgano competente para su expedición cuando así se solicite en el plazo ordinario de un año contado a partir del vencimiento del plazo que reglamentariamente se encuentre establecido para la realización del visado y se aporte idéntica documentación a la exigida para el mismo».

A la vista de las dos órdenes Ministeriales anteriores (la de 3 de febrero de 1993 y la de 20 de junio de 1995) se trata de determinar bajo cuál de las dos normativas nació el derecho de rehabilitación que trata de ejercitar la mercantil recurrente.

Todo indica que nació al amparo de la primera de ellas (la O.M. de 3 de febrero de 1993) y dentro del plazo de seis años que ésta contemplaba. Además, la Orden de 29 de junio de 1995 no establece normas de derecho transitorio, por lo que habrá que estar a lo dispuesto en el art. 2.3 del Código Civil: «las leyes no tendrán efecto retroactivo sino dispusieren lo contrario».

De modo que la rehabilitación de las autorizaciones número 03.217.031 y número 05.109.516 fue solicitada dentro del plazo reglamentariamente vigente en el momento de dicha solicitud.

SEGUNDO: Pero el artículo 29 de la Orden de 3 de febrero de 1993 exige, para que se proceda a la rehabilitación de autorizaciones caducadas por falta de visado, no sólo que no haya transcurrido más de seis años desde la finalización del plazo en que debieran ser visadas, sino también que concurren causas justificadas y de índole no común que impidieron visar en plazo y así se solicite aportando la documentación que a juicio del órgano competente acredite de forma suficiente la concurrencia de dichas circunstancias.

La mercantil interesada, en los diferentes escritos que dirige a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, alude a dificultades económicas de la empresa y embargo de los vehículos, pero no acredita la excepcionalidad de los motivos del no visado aportando pruebas que permitan llegar a tal convicción. Procede por ello, desestimar el recurso interpuesto.

En su virtud, vista la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el Reglamento que la desarrolla y demás disposiciones concordantes de general aplicación,

#### DISPONGO

Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por D. TOMÁS CARRILERO MARÍN, en nombre y representación de INTER-CARRI, S.L., contra Resoluciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de fecha 25 de marzo y 8 de abril de 1998.

Contra la presente Orden resolutoria, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo dentro del plazo de los dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la

misma ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, conforme a la legislación vigente, pueda ser interpuesto por Ud. contra esta orden resolutoria.

Y para que sirva de notificación en forma a INTER-CARRI, S.L. y a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública la presente Orden en Murcia a quince de marzo de dos mil.—El Director General de Transportes y Puertos, **Gregorio Alburquerque Ros**.

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**4655 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de complejo industrial (Finca Casa Grande) para fabricación de plásticos de ingeniería, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de GE Plastics de España, S. Com. por A.**

Visto el expediente número 75/99, seguido a GE Plastics de España, S. Com. por A., con domicilio en Cartagena, Ctra de Cartagena-Alhama de Murcia, km. 13, con N.I.F.: D 30651681, al objeto de que por este Órgano de Medio Ambiente se adecúe la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto "Complejo Industrial (Finca Casa Grande) de fabricación de plásticos de ingeniería", en el término municipal de Cartagena, resulta:

**Primero.** Con fecha 5 de febrero de 1999, se remite a la Dirección General de Protección Civil y Ambiental memoria-resumen elaborada por GE Plastics de España, S. Com. por A., con NIF D 30651681, y domicilio para comunicaciones en Cartagena, CP 30390, Ctra. Cartagena-Alhama de Murcia, km. 13, en el que expone su intención de adecuar la Evaluación de Impacto Ambiental seguida ante dicho Órgano Ambiental para su proyecto de Complejo Industrial para fabricación de plásticos de ingeniería, en proceso de implantación en el término municipal de Cartagena.

**Segundo.** Una vez elaborado el informe técnico del Servicio de Calidad Ambiental, se da comunicación al interesado, con fecha 9 de marzo de 1999, de los contenidos mínimos y aspectos más significativos a considerar en la elaboración del documento complementario al Estudio de Impacto Ambiental.

**Tercero.** Por escrito de acompañamiento remitido por la empresa a la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 17 de diciembre de 1999, D. Mario Armero Montes, en nombre de su representada GE Plastics de España, S. Com. por A. solicita que la Declaración de Impacto Ambiental que, en su caso, ponga fin al procedimiento de Adecuación de la Evaluación de Impacto Ambiental seguido a su instancia, sea emitida a favor de GE Plastics de España, S. Com. por A., dueña y explotadora de las instalaciones de las Plantas Compounding y Policarbonato Lexan I, y, asimismo, en beneficio de su empresa filial General Electric Plastics, S.L., la cual desarrollará y explotará la Planta de Policarbonato Lexan II, la Planta de Cogeneración y la Ampliación de la Planta de Lexan II.

**Cuarto.** Una vez presentado el documento de Adecuación de Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (BORM nº 23, del sábado 29 de enero de 2000), al objeto de determinar los extremos en que dicho documento debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

**Quinto.** Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la ejecución de las instalaciones del Complejo Industrial aún no implantadas, en los términos planteados por GE Plastics de España, S. Com. por A., y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente el proyecto presentado.

**Sexto.** La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto 59/99, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 166, de 21 de julio de 1999).

**Sexto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R.D. 1.131/1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

## RESOLVER

**Primero.** A los solos efectos ambientales se informa favorablemente la Adecuación del Proyecto de "Complejo Industrial (Finca Casa Grande) para fabricación de plásticos de ingeniería, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de GE Plastics de España, S. Com. por A.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente, y tendrá el alcance siguiente:

1. Se emite a favor de GE Plastics de España, S. Com. por A., como titular de las explotaciones de las Plantas Compounding y Policarbonato Lexan I, y de General Electric Plastics, S.L., como titular de las explotaciones de las Plantas de Policarbonato Lexan II, de Cogeneración y de la Ampliación de Lexan II.

2. Adaptar la autorización inicial, obtenida por el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental seguido mediante el expediente 28/89, al desarrollo real del proyecto de "Complejo Industrial Finca Casa Grande", facilitando las actuaciones a seguir en adelante según las pautas siguientes:

1.º Unifica las autorizaciones medioambientales en una sola para el conjunto del Complejo Industrial de fabricación de plásticos de ingeniería en desarrollo en Finca Casa Grande, La Aljorra, término municipal de Cartagena.

2.º En esta autorización medioambiental única quedan incluidas todas las instalaciones productivas y auxiliares necesarias para el funcionamiento del Complejo ya ejecutadas a la fecha actual, que lo son en firme, así como las contempladas en el proyecto original y las modificaciones ahora planteadas que se desarrollarán en el futuro, que quedan autorizadas, sin perjuicio de que en su momento se elaboren las correspondientes actas de puesta en marcha y funcionamiento a que se refiere el artículo 36 de la Ley 1/95.

3.º Por otra parte, la autorización medioambiental única incluye todas y cada una de las autorizaciones ambientales específicas contempladas en la solicitud, a las que la actividad viene obligada por aplicación de la legislación vigente:

—Autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

—Autorización de vertidos al mar.

—Autorización como productora de residuos peligrosos.

4.º Esta autorización medioambiental se emite a efectos de cumplimiento de lo establecido en el Artículo 8.2 y 10 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, posibilitando si lo estima conveniente el Ayuntamiento de Cartagena otorgar una licencia de actividad única para el conjunto del Complejo Industrial.

5.º Cuando se inicien las actuaciones para nuevas implantaciones se presentará el proyecto parcial de las instalaciones que se decide acometer, dictándose entonces la correspondiente modificación de la autorización global si procede, que quedará englobada en esta autorización única, en la que coexistirán instalaciones ejecutadas y no ejecutadas, hasta que quede completado el proyecto de Complejo Industrial.

6.º Cada avance en el desarrollo del proyecto, entendiéndose como tal la incorporación de una nueva fase productiva, implicará una actualización del Acta de puesta en marcha y funcionamiento, que debe ser solicitada explícitamente antes de iniciar la actividad productiva, acompañando a la solicitud certificado de fin de obra en el que se haga constar que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas en la Declaración.

**Segundo.** Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación en BORM de la presente Declaración.

**Tercero.** Con carácter previo al inicio de la actividad de cada una de las instalaciones productivas de nueva implantación, deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995,

de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El acta puesta en marcha fijará, en su caso, el reajuste del seguro de responsabilidad civil por contaminación suscrito por la empresa a las condiciones reales de las instalaciones.

**Cuarto.** Cada tres años se realizará por Entidad Colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

**Quinto.** La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto integro de la Declaración.

**Sexto.** Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1995, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia, 5 de abril de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea**.

#### ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

a) Las operaciones de gestión de residuos, incluyendo las realizadas en las propias instalaciones, se realizarán bajo las condiciones establecidas en las autorizaciones correspondientes.

b) En cuanto a los aspectos relacionados con el funcionamiento como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera:

I. Por lo que se refiere a criterios de calidad para las emisiones a la atmósfera del contaminante COV (Compuestos Orgánicos Volátiles), se aplicarán los establecidos en las autorizaciones ya emitidas. Estos criterios se verán automáticamente revisados en el momento en que se produzcan la incorporación de la Directiva o normativa básica en la que se contemplan criterios actualizados para este parámetro en relación con la actividad de fabricación de plásticos.

II. La red de seguimiento de la contaminación atmosférica establecida por la propia empresa se incrementará, a la ejecución del proyecto Lexan II, con una estación adicional a la ya existente, dotada de equipos para control de los mismos parámetros con que esta (la existente) cuenta. La ubicación de esta nueva estación será definida previo estudio de las condiciones atmosféricas y como complementaria de la existente.

III. La participación de GE Plastics al Convenio de Colaboración para el mantenimiento de la Red de Control de la Contaminación Atmosférica de Cartagena será revisada a la puesta en marcha de cada nueva fase del proyecto global del Complejo Industrial.

IV. El foco de contaminación correspondiente a Cogeneración deberá ser dotado de monitores para control en continuo de los valores de concentración en NO<sub>x</sub>, así como de la temperatura de los gases y su caudal.

c) Para la vigilancia de los efectos medioambientales derivados del funcionamiento del Complejo Industrial, y en tanto no se modifique la configuración actual de instalaciones en explotación, se continuarán aplicando los derivados de los Actos Administrativos previos a la Adecuación en trámite, por los que se regulaba el funcionamiento, desde el punto de vista medioambiental, de las instalaciones de GE en La Aljorra, a saber:

- En general, Declaración de Impacto Ambiental, con fecha 13 de marzo de 1991.

- Autorización Temporal de Vertido en rambla, con fecha 19 de octubre de 1994.

- Autorización de Vertido al mar de aguas residuales, con fecha 22 de enero de 1997.

- Autorización de Puesta en Marcha y Funcionamiento a la Línea de Efluentes al Mar, con fecha 24 de julio de 1998.

- En particular para la Planta de Compounding,  
· Autorización de Productor de Residuos Tóxicos y Peligrosos, con fecha 28 de octubre de 1994.

· Autorización de puesta en marcha y funcionamiento, como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con fecha 15 de enero de 1996.

- En particular para la Planta de Policarbonatos Lexan,  
· Aprobación del proyecto técnico, como específico de Medio Ambiente Atmosférico, con fecha 29 de mayo de 1996.

· Autorización de Funcionamiento como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, con fecha 6 de noviembre de 1998

En el futuro, estos Programas deberán ser actualizados y desarrollados en detalle por GE, en un documento único a remitir a la Dirección General del Medio Ambiente para su aprobación antes de la puesta en marcha de las instalaciones correspondientes a la primera nueva implantación, en base a las siguientes premisas:

- **En relación con el control de parámetros contaminantes de la calidad del aire.**

- Para el control de la contaminación por ruido, revisión del mapa de ruidos con periodicidad anual.

- Para las emisiones contaminantes a la atmósfera: a efectos de control de emisión de contaminantes a la atmósfera, se acepta el concepto "foco significativo", quedando definido como "el foco sistemático (aquel que emite en forma continua o intermitente y siempre que existan emisiones esporádicas con una frecuencia media superior a 12 veces por año, con una duración individual superior a una hora, o con cualquier frecuencia, cuando la duración global de las emisiones sea superior al 5% del tiempo de funcionamiento de la planta -punto 2, artículo 42 del Decreto 833/1975-) que emite un flujo másico de contaminantes superior a:

a. 10% del flujo másico establecido en el punto 3 del artículo 19 de la Orden de 18 de octubre de 1976 como límite inferior para requerir un mayor grado de exigencia en el

seguimiento, para materia particulada (polvo) y contaminantes inorgánicos.

b. 300 g/hora (10% del flujo establecido en la autorización específica con la que ya cuenta el Complejo Industrial) como límite inferior para requerir criterios más exigentes en la calidad de las emisiones así como en los requerimientos de control, para COV.

Para los "focos significativos", únicos sobre los que se considera necesarios establecer actuaciones de control de la calidad de la emisión, se llevarían a cabo las operaciones siguientes:

- Focos que emiten COV como contaminante característico: medida puntual con periodicidad quincenal; se controlarán, junto al contaminante, los parámetros precisos para el cálculo de caudal de gas en chimenea.

- Evaluación de la materia particulada de los focos emisores en los que ésta constituya el parámetro contaminante característico, con una periodicidad anual, empleando para ello equipos de toma de muestra en chimenea en condiciones de isocinetismo.

- Focos que emiten contaminantes gaseosos inorgánicos: medida mensual con equipo automático, controlando simultáneamente los parámetros precisos para el cálculo de caudales de gas en chimenea.

- **En relación con la producción y la gestión de residuos :**

- Revisión, con periodicidad anual, del programa de minimización de residuos: síntesis de avances logrados en el año finalizado. Propuesta de metas para el año que comienza; justificación de la viabilidad de las metas propuestas; medios precisos para su consecución.

- Registro comprensivo de todos los residuos producidos por la factoría.

- Gestión de todos y cada uno de ellos por gestor autorizado conforme a la catalogación. Registro de operaciones de entrega de residuos a gestor.

- **En relación con el vertido al mar :**

- Tubería del Emisario Submarino: Inspección en toda la longitud del Emisario con periodicidad anual.

- Efluente: Análisis automático y continuo con registro de datos del caudal, temperatura y pH; paralelamente se realizarán controles analíticos con periodicidad semanal de los siguientes parámetros: Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Biológica de Oxígeno (DBO<sub>5</sub>) y sólidos sedimentables; con periodicidad trimestral: Nitrógeno Total Kjeldah, Nitratos (NO<sub>3</sub><sup>-</sup>), Oxígeno Disuelto, Cobre (Cu<sup>+2</sup>), Zinc (Zn<sup>+2</sup>), Fenol, Cloruros orgánicos totales (Cl<sup>-</sup>), Acetona, Metil-Isobutil-Cetona, Metanol y Conductividad.

- Medio Receptor: Controles analíticos con periodicidad trimestral de los siguientes parámetros: pH, Sólidos en suspensión, Temperatura, Color, Salinidad, Transparencia, Oxígeno Disuelto, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Biológica de Oxígeno (DBO<sub>5</sub>), Nitrógeno total Kjeldah, Cobre (Cu<sup>+2</sup>), Zinc (Zn<sup>+2</sup>), Fenol, Cloruros orgánicos totales (Cl<sup>-</sup>), Acetona, Metil-Isobutil-Cetona y Metanol.

- Sedimentos y Organismos: Estudio de las comunidades pelágicas y bentónicas, sobre los mismos puntos de muestreo, con periodicidad anual.

- **Control de Impactos:**

- sobre el Medio Biótico. Estudio de evolución de las comunidades vegetales y animales en la Sierra de Las Victorias, con periodicidad quinquenal.

- sobre la calidad del aire.

- Ampliación a dos estaciones de la propia estación de seguimiento de la contaminación atmosférica. Facilitación, al cierre del año atmosférico, del estudio estadístico de los datos recogidos por los sensores de control de los parámetros contaminantes.

- Participación en el Convenio entre empresas potencialmente contaminadoras de la atmósfera del término municipal de Cartagena, el Ayuntamiento de este municipio y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, para el mantenimiento y operación de la Red de seguimiento de la contaminación atmosférica de Cartagena. Revisión de dicha participación a la puesta en marcha de cada una de las instalaciones incluidas en el Complejo adicionales a las existentes al momento de emitirse el presente Informe sobre las aguas subterráneas. Toma de muestras, en los puntos preestablecidos, y análisis de éstas, para los parámetros fijados como trazadores de la contaminación, con periodicidad anual.

## Consejería de Sanidad y Consumo

**4480 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán para la promoción de políticas de defensa del consumidor.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán para la promoción de políticas de defensa del consumidor,

### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia a 4 de abril de 2000.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán para la promoción de políticas de defensa del consumidor**

**Protocolo 2000**

**CIF.:P3000200J**

1.-FINANCIACIÓN GLOBAL:

-CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO,

Programa 443A, concepto

presupuestario 465:

1.000.000 PTS.

-CORPORACIÓN LOCAL,

Partida presup.:

550.000 PTS.

2.-SERVICIOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL EN DEFENSA DEL CONSUMIDOR (Acuerdo Tercero. 1 del Convenio)

Estos servicios serán considerados a efectos del presente Convenio, Acuerdo Tercero.2, desde 1-1-2000.

APARTADOS A y B-Mantenimiento de una OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

-OMIC: En cumplimiento de los requisitos previstos en los arts. 2 y 4 del Decreto 8/99, la OMIC:

1.-No desempeñará funciones ajenas a defensa del consumidor

2.-Ofrecerá pública y gratuitamente los servicios de información y gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando sean oportunas)

3.-Ubicación y señalización:

-Plaza de Jose Antonio, 1, bajo. CP 30550.

-Cartel en la puerta del local, con el logotipo oficial.

4.-Horario: Todos los días laborables de 10 a 13 horas. No abierta durante el mes de agosto.

5.-Medios:

-Materiales: Oficina de 50 m2, con un puesto completo de información, archivador, expositor, y Tfno 968-770040 y fax 968-770555.

-Personales: Un informador de consumo, cuya suficiente formación en la materia declaran y asumen las partes convenientes:

- D.ª M.ª José López Pino.

-Número de reclamaciones y consultas que se prevé atenderá la Oficina a lo largo del año es de 250.

(Aplicando la media regional, 35 reclamaciones /1.000 habitantes, suponen 420)

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, en su calidad de OMIC de reciente creación (11-12-1995), se destinan a la ejecución del presente apartado 1.150.000 pts, con cargo a:

-Aportación autonómica: 600.000 pts.

-Aportación municipal: —550.000 pts.

Las partes convenientes, dado el carácter estrictamente municipal de la OMIC, declaran que paulatinamente en un período de 4 años, la Corporación asumirá por completo el coste básico del servicio, a razón de un decremento del 25% anual de la financiación autonómica establecida en este apartado, que podrá incorporarse a la financiación del resto de apartados del Convenio en función de las posibilidades presupuestarias.

#### APARTADO C-CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

-Día Mundial del consumidor: Arbitraje de Consumo

-Verano: Las Hojas de Reclamaciones

-Navidad: Tintorerías

-Campaña específica a desarrollar durante el primer trimestre del año: Difusión de la existencia y servicios de la OMIC.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución de la Campaña de Difusión de OMIC la cantidad de 50.000 pts con cargo a:

-Aportación autonómica: 50.000 pts.

-Aportación municipal: —

Las demás Campañas se realizarán con los medios que aporte la Dirección General de Consumo.

#### APARTADO D-EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

##### ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

-La Corporación realizará actuaciones de Educación del Consumidor en la Escuela dirigidas a alumnos de Centros de Educación Primaria existentes en el término municipal (1.008 en 1999), que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio

de acuerdo con las directrices que marque la autoridad educativa, la Consejería de Educación y Cultura, en particular en lo referido a Centros y alumnos destinatarios del Programa y metodología a emplear, en base a los siguientes parámetros básicos:

-Temática: El Euro

-Fecha de celebración: último cuatrimestre del año natural.

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente subapartado 350.000 pts, con cargo a:

-Aportación autonómica: 350.000 pts.

-Aportación municipal: —

En Murcia a 24 de marzo de 2000. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**. Por el Ayuntamiento.—El Alcalde, **Basilio Gómez Castaño**.

#### Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán para la promoción de políticas de defensa del consumidor

En Murcia a 24 de marzo de 2000

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D.Francisco Marqués Fernández, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente Convenio por aprobación de Convenio Tipo con Corporaciones Locales, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18-4-1997.

De otra, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, D. Basilio Gómez Castaño, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

MANIFIESTAN

1.-La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supone un gran avance en la política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios, las de cada Administración en su ámbito competencial, y las actuaciones de los agentes sociales, se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14, y 16.

2.-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del consumidor

y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de «defensa de usuarios y consumidores» según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo.

3.-En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de Defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

#### ACUERDAN

##### **Primero-OBJETO**

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.-La potenciación de la INFORMACIÓN del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.-Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional, como actividades sanitarias, medioambientales o similares.

##### **Segundo-DESCENTRALIZACIÓN**

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del Consumidor a través del programa

presupuestario 443A concepto presupuestario 465, "Transferencias Corrientes a Corporaciones Locales Sub. Func. Serv. Defensa del Consumidor", y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el acuerdo Cuarto, punto 5 del presente Convenio en la Corporación Local conveniente para realización de gastos en salarios, bienes corrientes y servicios.

##### **Tercero-COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN**

1.-En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniente dispone de y mantendrá los servicios públicos en Defensa del Consumidor que se reseñan y concretan en el Protocolo al presente Convenio de entre los siguientes:

A- Información y atención de consultas.

B- Tramitación de reclamaciones, denuncias y quejas.

C- Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores y los medios para ejercerlos.

D- Educación y formación.

E- Consejo local de Consumo.

F- Inspección de productos, bienes y servicios.

G- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo.

H- Ejercicio de la potestad sancionadora.

I- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor así considerado por las partes convenientes.

2.-Si con anterioridad a la firma del presente Convenio y dentro del año natural de referencia se hubieran realizado Actividades o se hubiera dispuesto de Servicios locales en defensa del consumidor, se podrán considerar a efectos del presente Convenio relacionándose expresamente en el Protocolo.

3.-Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

##### **Cuarto-COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA**

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.-Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2.-Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

3.-Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4.-Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Oficina Regional de Información al Consumidor y Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5.-La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo.

Dicha cantidad será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

##### **Quinto-INSPECCIÓN LOCAL DE CONSUMO**

Los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carnet o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

##### **Sexto-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma,

el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los Servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas conveniantes.

La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art. 6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Séptimo-CONTROL**

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica o local, a tenor de la legalidad vigente.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes conveniantes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada en el Protocolo, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

#### **Octavo-JUSTIFICACIÓN**

La Corporación Local conveniente justificará el cumplimiento del presente Convenio en el plazo de un mes desde su finalización, mediante la siguiente documentación:

1.-Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

2.-Memoria explicativa detallada de la actividad anual desarrollada por los Servicios locales establecidos en Defensa del consumidor, suscrita por la autoridad competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcionará la Dirección General competente, y en particular los referidos a la estadística regional anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas y la estadística de inspecciones.

3.-Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica local y a la aportación económica autonómica establecidas en el Protocolo.

La Corporación Local conveniente, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a las normas del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en particular a su Cap. V del Título II.

#### **Noveno-JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Los litigios que se susciten respecto del presente Convenio quedan sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Décimo-VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2000, prorrogándose

automáticamente sus términos por anualidades mientras no sea denunciado por una de las partes, que habrá de hacerlo con un mes de antelación al menos.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.

En Murcia a 24 de marzo de 2000. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**. Por el Ayuntamiento.—El Alcalde, **Basilio Gómez Castaño**.

## Consejería de Sanidad y Consumo

### **4479 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para la promoción de políticas de defensa del consumidor.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la promoción de políticas de defensa del consumidor,

#### **RESUELVO**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia a 4 de abril de 2000.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para la promoción de políticas de defensa del consumidor**

#### **Protocolo 2000**

##### **1.-FINANCIACIÓN GLOBAL:**

-CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, Programa 443A, concepto presupuestario 465:	1.500.000 PTS.
-CORPORACIÓN LOCAL, Partida presup.:	500.000 PTS.

##### **2.-SERVICIOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL EN DEFENSA DEL CONSUMIDOR (Acuerdo Tercero. 1 del Convenio)**

Estos servicios serán considerados a efectos del presente Convenio, Acuerdo Tercero.2, desde 1-1-2000.

APARTADOS A y B-Mantenimiento de una OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

-OMIC: En cumplimiento de los requisitos previstos en los arts.2 y 4 del Decreto 8/99, la OMIC:

1.-No desempeñará funciones ajenas a defensa del consumidor

2.-Ofrecerá pública y gratuitamente los servicios de información y gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando sean oportunas)

## 3.-Ubicación y señalización:

-C/Francisco León nº 2, bajo, CP 30700.

-Cartel en la puerta del edificio y en la del local, con el logotipo oficial.

4.-Horario: Todos los días laborables, de 9 a 14 horas.

Cierra por vacaciones durante el mes de agosto.

5.-Medios:A través del Patronato Municipal de Cultura, Educación y Desarrollo Local.

-Materiales: Oficina, con un puesto completo de información, ordenador, archivador, expositor, y Tfno 968-58 58 38 y fax 968-58 58 08.

-Personales: Dos informadores de consumo, cuya suficiente formación en la materia declaran y asumen las partes convenientes:

-D<sup>a</sup> Adelia Vera Martínez, responsable.

D<sup>a</sup> Ginesa María Martínez Manzanera

-Número de reclamaciones y consultas que se prevé atenderá la Oficina a lo largo del año es de 300.

(Aplicando la media regional, 35 reclamaciones /1.000 habitantes, suponen 735)

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, en su calidad de OMIC de nueva creación (año 2000), se destinan a la ejecución del presente apartado 800.000 pts, con cargo a:

-Aportación autonómica: 800.000 pts.

-Aportación municipal: —

Las partes convenientes, dado el carácter estrictamente municipal de la OMIC, declaran que paulatinamente en un periodo de 4 años, la Corporación asumirá por completo el coste básico del servicio, a razón de un decremento del 25% anual de la financiación establecida en este apartado, que podrá incorporarse a la financiación del resto de apartados del Convenio en función de las posibilidades presupuestarias.

## APARTADO C-CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

-Día Mundial del consumidor: Arbitraje de Consumo

-Verano: Las Hojas de Reclamaciones

-Navidad: Tintorerías

-Campaña de difusión de la existencia y servicios de la OMIC.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución de la Campaña de Difusión de OMIC la cantidad de 400.000 pts con cargo a:

-Aportación autonómica: —

-Aportación municipal: 400.000 pts.

Las demás Campañas se realizarán con los medios que aporte la Dirección General de Consumo.

## APARTADO D-EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

## ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

-La Corporación realizará actuaciones de Educación del Consumidor en la Escuela dirigidas a alumnos de Centros de Educación Primaria existentes en el término municipal (1.930 en 1999), que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que marque la autoridad educativa, la Consejería de Educación y Cultura, en particular en lo referido a Centros y alumnos destinatarios del Programa y metodología a emplear, en base a los siguientes parámetros básicos:

-Temática: El Euro

-Fecha de celebración: último cuatrimestre del año natural.

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente subapartado 700.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica: 700.000 pts.

-Aportación municipal:—

## ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las actividades que determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente subapartado 100.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica:—

-Aportación municipal: 100.000 pts.

En Murcia a 30 de marzo de 2000.—Por parte de la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por parte del Ayuntamiento, el Alcalde, **Francisco Sáez Sáez**.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para la promoción de políticas de defensa del consumidor**

En Murcia, a 30 de marzo de 2000

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D.Francisco Marqués Fernández, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente Convenio por aprobación de Convenio Tipo con Corporaciones Locales por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18-4-1997.

De otra, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, D. Francisco Sáez Sáez, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art.21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

MANIFIESTAN

1.-La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supone un gran avance en la política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios, las de cada Administración en su ámbito competencial, y las actuaciones de los agentes sociales, se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su

exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14, y 16.

2.-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de «defensa de usuarios y consumidores» según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo.

3.-En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de Defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

#### ACUERDAN

##### Primero-OBJETO

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.-La potenciación de la INFORMACIÓN del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.-Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional, como actividades sanitarias, medioambientales o similares.

##### Segundo-DESCENTRALIZACIÓN

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del Consumidor a través del programa presupuestario 443A concepto presupuestario 465, "Convenios con Corporaciones Locales", y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el acuerdo Cuarto, punto 5 del presente Convenio en la Corporación Local conveniente para realización de gastos en salarios, bienes corrientes y servicios.

##### Tercero-COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN

1.-En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniente dispone de y mantendrá los servicios públicos en Defensa del Consumidor que se reseñan y concretan en el Protocolo al presente Convenio de entre los siguientes:

- A- Información y atención de consultas.
- B- Tramitación de reclamaciones, denuncias y quejas.
- C- Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores y los medios para ejercerlos.
- D- Educación y formación.
- E- Consejo local de Consumo.
- F- Inspección de productos, bienes y servicios.
- G- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo.
- H- Ejercicio de la potestad sancionadora.

I- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor así considerado por las partes convenientes.

2.-Si con anterioridad a la firma del presente Convenio y dentro del año natural de referencia se hubieran realizado Actividades o se hubiera dispuesto de Servicios locales en defensa del consumidor, se podrán considerar a efectos del presente Convenio relacionándose expresamente en el Protocolo.

3.-Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

##### Cuarto-COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

- 1.- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.
- 2.- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios locales de Defensa del Consumidor.
- 3.- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4.- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Oficina Regional de Información al Consumidor y Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5.- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo.

Dicha cantidad será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

##### Quinto-INSPECCIÓN LOCAL DE CONSUMO

Los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carnet o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

##### Sexto-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la

Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los Servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art.6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Séptimo-CONTROL**

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica o local, a tenor de la legalidad vigente.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada en el Protocolo, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

#### **Octavo-JUSTIFICACIÓN**

La Corporación Local conveniente justificará el cumplimiento del presente Convenio en el plazo de un mes desde su finalización, mediante la siguiente documentación:

1.-Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

2.-Memoria explicativa detallada de la actividad anual desarrollada por los Servicios locales establecidos en Defensa del consumidor, suscrita por la autoridad competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcionará la Dirección General competente, y en particular los referidos a la estadística regional anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas y la estadística de inspecciones.

3.-Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica local y a la aportación económica autonómica establecidas en el Protocolo.

La Corporación Local conveniente, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a las normas Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en particular a su Cap. V del Título II.

#### **Noveno-JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Los litigios que se susciten respecto del presente Convenio quedan sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Décimo-VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2000, prorrogándose automáticamente sus términos por anualidades mientras no sea denunciado por una de las partes, que habrá de hacerlo con un mes de antelación al menos.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.

En Murcia a 30 de marzo de 2000.—Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por parte del Ayuntamiento, el Alcalde, **Francisco Sáez Sáez**.

### Consejería de Sanidad y Consumo

#### **4481 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la promoción de políticas de defensa del consumidor.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la promoción de políticas de defensa del consumidor,

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia a 4 de abril de 2000.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

#### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la promoción de políticas de defensa del consumidor**

#### PROTOCOLO 2000

##### 1.-FINANCIACIÓN GLOBAL:

-CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, Programa 443A, concepto presupuestario 465:	1.800.000 PTS.
-CORPORACIÓN LOCAL, Partida presup.:	800.000 PTS.

##### 2.-SERVICIOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL EN DEFENSA DEL CONSUMIDOR (Acuerdo Tercero. 1 del Convenio)

Estos servicios serán considerados a efectos del presente Convenio, Acuerdo Tercero.2, desde 1-1-2000.

APARTADOS A y B-Mantenimiento de una OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

-OMIC: En cumplimiento de los requisitos previstos en los arts. 2 y 4 del Decreto 8/99, la OMIC:

1.-No desempeñará funciones ajenas a defensa del consumidor

2.-Ofrecerá pública y gratuitamente los servicios de información y gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando sean oportunas).

3.-Ofrecerá pública y gratuitamente servicio de asesoría jurídica 6 horas a la semana.

4.-Ubicación y señalización:

-C/Doña Elvira s/n, CP 30170, en el edificio Convento San Francisco.

-Cartel en la puerta del edificio y del local, con el logotipo oficial.

5.-Horario: Todos los días laborables, de 10 a 14 horas. Cierra por vacaciones en julio.

6.-Medios:

-Materiales: Oficina de 25 m<sup>2</sup>, con un puesto completo de información, archivador, expositor, fotocopiadora, ordenador, bibliografía y Tfno 968-661501 y fax 968-660435.

-Personales: Un informadora de consumo, cuya suficiente formación en la materia declaran y asumen las partes convenientes:

-D<sup>a</sup> Ana María Sánchez Risueño, responsable.

-Asesor jurídico, a designar por la Comisión de Seguimiento del Convenio a propuesta del Ayuntamiento.

-Número de reclamaciones y consultas que se prevé atenderá la Oficina a lo largo del año es de 500.

(Aplicando la media regional, 35 reclamaciones /1.000 habitantes, suponen 455)

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, en su calidad de OMIC de reciente creación (diciembre de 1997), se destinan a la ejecución del presente apartado 800.000 pts, con cargo a:

-Aportación autonómica: 800.000 pts.

-Aportación municipal:—.

Las partes convenientes, dado el carácter estrictamente municipal de la OMIC, declaran que paulatinamente en un periodo de 4 años, la Corporación asumirá por completo el coste básico del servicio, a razón de un decremento del 25% anual de la financiación establecida en este apartado, que podrá incorporarse a la financiación del resto de apartados del Convenio en función de las posibilidades presupuestarias.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento del servicio de asesoría jurídica se destinan a la ejecución del presente apartado 500.000 pts, con cargo a:

-Aportación autonómica: 300.000 pts.

-Aportación municipal: 200.000 pts.

#### APARTADO C-CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

-Día Mundial del consumidor: Arbitraje de Consumo

-Verano: Las Hojas de Reclamaciones

-Navidad: Tintorerías

-Difusión de la OMIC.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución de la Campaña de difusión de la OMIC 300.000 pts, con cargo a:

-Aportación autonómica:—

-Aportación municipal: 300.000 pts.

Las demás Campañas se realizarán con los medios que aporte la Dirección General de Consumo.

#### APARTADO D-EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

##### ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

-La Corporación realizará actuaciones de Educación del Consumidor en la Escuela dirigidas a alumnos de Centros de Educación Primaria existentes en el término municipal (1.025 en 1999), que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que marque la autoridad educativa, la Consejería de Educación y Cultura, en particular en lo referido a Centros y alumnos destinatarios del Programa y metodología a emplear, en base a los siguientes parámetros básicos:

-Temática: El Euro

-Fecha de celebración: último cuatrimestre del año natural.

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente subapartado 700.000 pts, con cargo a:

-Aportación autonómica: 700.000 pts.

-Aportación municipal:—

##### ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las actividades que determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente subapartado 300.000 pts, con cargo a:

-Aportación autonómica: —.

-Aportación municipal: 300.000 pts.

En Murcia a 29 de marzo de 2000.—Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por parte del Ayuntamiento, el Alcalde, **José Iborra Ibáñez**.

#### Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la promoción de políticas de defensa del consumidor

En Murcia a 29 de marzo de 2000

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D.Francisco Marqués Fernández, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente Convenio por aprobación de Convenio Tipo con Corporaciones Locales, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18-4-1997.

De otra, el lltmo Sr Alcalde del Ayuntamiento de Mula, D. José Iborra Ibáñez, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art.21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

MANIFIESTAN

1.-La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supone un gran avance en la política de Defensa del

Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios, las de cada Administración en su ámbito competencial, y las actuaciones de los agentes sociales, se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14, y 16.

2.-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de «defensa de usuarios y consumidores» según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo.

3.-En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de Defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

ACUERDAN

#### **Primero-OBJETO**

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.-La potenciación de la INFORMACIÓN del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.-Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional, como actividades sanitarias, medioambientales o similares.

#### **Segundo-DESCENTRALIZACIÓN**

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del Consumidor a través del programa presupuestario 443A concepto presupuestario 465, "Transferencias Corrientes a Corporaciones Locales Sub. Func. Serv. Defensa del Consumidor", y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el acuerdo Cuarto, punto 5 del presente Convenio en la Corporación Local conveniente para realización de gastos en salarios, bienes corrientes y servicios.

#### **Tercero-COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN**

1.-En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniente dispone de y mantendrá los servicios públicos en Defensa del Consumidor que se reseñan y concretan en el Protocolo al presente Convenio de entre los siguientes:

A- Información y atención de consultas.

B- Tramitación de reclamaciones, denuncias y quejas.

C- Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores y los medios para ejercerlos.

D- Educación y formación.

E- Consejo local de Consumo.

F- Inspección de productos, bienes y servicios.

G- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo.

H- Ejercicio de la potestad sancionadora.

I- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor así considerado por las partes convenientes.

2.-Si con anterioridad a la firma del presente Convenio y dentro del año natural de referencia se hubieran realizado Actividades o se hubiera dispuesto de Servicios locales en defensa del consumidor, se podrán considerar a efectos del presente Convenio relacionándose expresamente en el Protocolo.

3.-Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

#### **Cuarto-COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA**

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.-Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2.-Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

3.-Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4.-Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Oficina Regional de Información al Consumidor y Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5.-La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo.

Dicha cantidad será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

#### **Quinto-INSPECCIÓN LOCAL DE CONSUMO**

Los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carnet o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

#### **Sexto-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los Servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art.6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Séptimo-CONTROL**

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica o local, a tenor de la legalidad vigente.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada en el Protocolo, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

#### **Octavo-JUSTIFICACIÓN**

La Corporación Local conveniente justificará el cumplimiento del presente Convenio en el plazo de un mes desde su finalización, mediante la siguiente documentación:

1.-Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

2.-Memoria explicativa detallada de la actividad anual desarrollada por los Servicios locales establecidos en Defensa del consumidor, suscrita por la autoridad competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcionará la Dirección General competente, y en particular los referidos a la estadística regional anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas y la estadística de inspecciones.

3.-Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica local

y a la aportación económica autonómica establecidas en el Protocolo.

La Corporación Local conveniente, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a las normas del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en particular, y en particular a su Capítulo Quinto del Título II.

#### **Noveno-JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Los litigios que se susciten respecto del presente Convenio quedan sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Décimo-VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2000, prorrogándose automáticamente sus términos por anualidades mientras no sea denunciado por una de las partes, que habrá de hacerlo con un mes de antelación al menos.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.

En Murcia a 29 de marzo de 2000.—Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por parte del Ayuntamiento, el Alcalde, **José Iborra Ibáñez**.

### Consejería de Sanidad y Consumo

#### **4482 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca para la promoción de políticas de defensa del consumidor.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca para la promoción de políticas de defensa del consumidor,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia a 4 de abril de 2000.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

#### **Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca para la promoción de políticas de defensa del consumidor PROTOCOLO 2000**

##### 1.-FINANCIACIÓN GLOBAL:

-CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO,

Programa 443A,

concepto presupuestario 465:

1.000.000 PTS.

-CORPORACIÓN LOCAL,

Partida presup.:

500.000 PTS.

## 2.-SERVICIOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL EN DEFENSA DEL CONSUMIDOR (Acuerdo Tercero. 1 del Convenio)

Estos servicios serán considerados a efectos del presente Convenio, Acuerdo Tercero.2, desde 1-1-2000.

### APARTADOS A y B-Mantenimiento de una OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

-OMIC: En cumplimiento de los requisitos previstos en los arts.2 y 4 del Decreto 8/99, la OMIC:

1.-No desempeñará funciones ajenas a defensa del consumidor

2.-Ofrecerá pública y gratuitamente los servicios de información y gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando sean oportunas)

3.-Ubicación y señalización:

-Plaza del Arco nº1- CP 30400.

-Cartel en la puerta del local, con el logotipo oficial.

4.-Horario: Todos los días laborables, de 9 a 14 horas.

Cierra por vacaciones el mes de agosto.

5.-Medios:

-Materiales: Oficina, con un puesto completo de información, archivador, expositor, fotocopiadora, ordenador, máquina de escribir eléctrica, bibliografía y Tfno 968-70 20 00 y fax 968-70 27 67.

-Personales: Una informadora de consumo, cuya suficiente formación en la materia declaren y asumen las partes convenientes:

-D<sup>a</sup> Francisca Sánchez García

-Número de reclamaciones y consultas que se prevé atenderá la Oficina a lo largo del año es de 450 (en 1998, 230).

(Aplicando la media regional, 35 reclamaciones /1.000 habitantes, suponen 735)

### APARTADO C-CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

-Día Mundial del consumidor: Arbitraje de Consumo

-Verano: Las Hojas de Reclamaciones

-Navidad: Tintorerías

-Difusión de la OMIC.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución de la Campaña de difusión de la OMIC 500.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica:—

-Aportación municipal: 500.000 pts.

Las demás Campañas se realizarán con los medios que aporte la Dirección General de Consumo.

### APARTADO D-EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

#### ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

-La Corporación realizará actuaciones de Educación del Consumidor en la Escuela dirigidas a alumnos de Centros de Educación Primaria existentes en el término municipal (1.667 en 1999), que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que marque la autoridad educativa, la Consejería de Educación y Cultura, en particular en lo referido a Centros y alumnos destinatarios del Programa y metodología a emplear, en base a los siguientes parámetros básicos:

-Temática: El Euro

-Fecha de celebración: último cuatrimestre del año natural.

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente subapartado 800.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica: 800.000 pts.

-Aportación municipal: —

#### ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las actividades que determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente subapartado 200.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica: 200.000 pts.

-Aportación municipal: —

En Murcia a 31 de marzo de 2000.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**—Por el Ayuntamiento, el Alcalde, **Domingo Aranda Muñoz.**

### Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca para la promoción de políticas de defensa del consumidor

En Murcia a 31 de marzo de 2000

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Francisco Marqués Fernández, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente Convenio por aprobación de Convenio Tipo con Corporaciones Locales por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18-4-1997.

De otra, el Ilmo. Sr. Alcalde de Caravaca, D. Domingo Aranda Muñoz, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art.21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

MANIFIESTAN

1.-La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supone un gran avance en la política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios, las de cada Administración en su ámbito competencial, y las actuaciones de los agentes sociales, se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a

las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts.20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14, y 16.

2.-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de «defensa de usuarios y consumidores» según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo.

3.-En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de Defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

## ACUERDAN

### Primero-OBJETO

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1-La potenciación de la INFORMACIÓN del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2-Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor

respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional, como actividades sanitarias, medioambientales o similares.

### Segundo-DESCENTRALIZACIÓN

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del Consumidor a través del programa presupuestario 443A concepto presupuestario 465, "Convenios con Corporaciones Locales", y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el acuerdo Cuarto, punto 5 del presente Convenio en la Corporación Local conveniente para realización de gastos en salarios, bienes corrientes y servicios.

### Tercero-COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN

1.-En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniente dispone de y mantendrá los servicios públicos en Defensa del Consumidor que se reseñan y concretan en el Protocolo al presente Convenio de entre los siguientes:

A-Información y atención de consultas.

B-Tramitación de reclamaciones, denuncias y quejas.

C-Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores y los medios para ejercerlos.

D-Educación y formación.

E-Consejo local de Consumo.

F-Inspección de productos, bienes y servicios.

G-Participación en el Sistema Arbitral de Consumo.

H-Ejercicio de la potestad sancionadora.

I-Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor así considerado por las partes convenientes.

2.-Si con anterioridad a la firma del presente Convenio y dentro del año natural de referencia se hubieran realizado Actividades o se hubiera dispuesto de Servicios locales en defensa del consumidor, se podrán considerar a efectos del presente Convenio relacionándose expresamente en el Protocolo.

3.-Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

### Cuarto-COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.-Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2.-Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

3.-Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4.-Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Oficina Regional de Información al Consumidor y Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5.-La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo.

Dicha cantidad será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

### Quinto-INSPECCIÓN LOCAL DE CONSUMO

Los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carnet o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

### Sexto-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los Servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art.6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Séptimo-CONTROL

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica o local, a tenor de la legalidad vigente.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada en el Protocolo, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

### Octavo-JUSTIFICACIÓN

La Corporación Local conveniente justificará el cumplimiento del presente Convenio en el plazo de un mes desde su finalización, mediante la siguiente documentación:

1.-Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

2.-Memoria explicativa detallada de la actividad anual desarrollada por los Servicios locales establecidos en Defensa del consumidor, suscrita por la autoridad competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcionará la Dirección General competente, y en particular los referidos a la estadística regional anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas y la estadística de inspecciones.

3.-Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica local y a la aportación económica autonómica establecidas en el Protocolo.

La Corporación Local conveniente, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a las normas del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en particular a su Cap. V del Título II.

### Noveno-JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los litigios que se susciten respecto del presente Convenio quedan sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

### Décimo-VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2000, prorrogándose automáticamente sus términos por anualidades mientras no sea denunciado por una de las partes, que habrá de hacerlo con un mes de antelación al menos.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.

En Murcia a 31 de marzo de 2000.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde, **Domingo Aranda Muñoz**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 4483 Convenio Colectivo de Trabajo para Carbónica Murciana, S.A. Expediente 7/00.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Carbónica Murciana, S.A. (Código de Convenio número 3000182), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 21-3-2000 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 28-3-2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de abril de 2000.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

### Texto del Convenio Interior de la Empresa Carbónica Murciana, S.A. año 2000

#### Preámbulo

Presentada a la Dirección de la Empresa, la propuesta de los trabajadores de actualizar el Convenio Interior de la Empresa, que finalizó el 31 de diciembre de 1999, denunciado en tiempo y forma, por los representantes de los trabajadores, la Empresa aceptó la petición formulada para su revisión y actualización conforme a la normativa laboral. Este convenio de Empresa, refleja los criterios propuestos por ambas partes, ampara algunas mejoras y ofrece unas perspectivas de claridad en los datos y soportes para sucesivos Convenios de Empresa.

## Capítulo I. Naturaleza

### Artículo 1. Objeto.

Es objeto de este convenio de empresa, mejorar las relaciones laborales internas y contar con una base para los acuerdos colectivos que, sucesivamente vayan mejorando las condiciones de vida del personal adscrito a Carbónica Murciana, S.A., todo ello amparando una productividad adecuada en la actividad empresarial.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Funcional: Este convenio afecta a Carbónica Murciana, S.A., sociedad comprendida en el sector de alimentación, grupo de Bebidas Refrescantes, en las que las relaciones de trabajo están reguladas por la Ordenanza Laboral para la Industria de Bebidas Refrescantes de fecha 14 de mayo de 1977 B.O.E. de 1 de junio de 1977) y modificaciones a la misma según Orden de 27 de agosto del mismo año. Su actividad principal es la distribución de Bebidas Refrescantes, así como la distribución de otros productos de los que pueda ser licenciataria.

Territorial: A los centros de trabajo que Carbónica Murciana, S.A. tenga o pueda tener en Murcia y su región.

Personal: Afectará a todo el personal adscrito a Carbónica Murciana, S.A. en los centros de trabajo incluidos en el ámbito territorial.

Temporal: Entrada en vigor. Este Convenio regirá a todos los efectos a partir del día 1 de enero de 2000, sea cual fuere la fecha de acuerdo entre la representación laboral y empresarial y la de refrendo por la Autoridad Laboral.

Duración: El presente convenio tendrá una duración de un año a contar del día 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2000.

Denuncia: El convenio se considerará prorrogado tácitamente de no efectuarse denuncia expresa, hecha ésta con tres meses de antelación por alguna de las partes.

### Artículo 3. Condiciones posteriores a la entrada en vigor del convenio.

Al establecer el presente convenio, se pretende alcanzar los límites superiores que le son posibles a Carbónica Murciana, S.A. Como es lógico, cualquier mejora determinada en norma de rango que supere las contenidas en este Convenio, será aplicada de inmediato.

### Artículo 4. Compensaciones.

Se establece para este Convenio de Empresa un salario compuesto de (Anexo II).

Salario base de Convenio: Base reguladora para cada categoría.

Plus de Convenio: Para cada categoría y calidad de trabajo a realizar.

Plus de Empresa: Compuesto del fondo salarial que se deriva de cada situación personal actualizada.

Prima a la venta: Que será en función del trabajo realizado, denominándose Prima a la Venta en Distribución para el personal de dicha sección que trabaja a tarea.

### Artículo 5. Condiciones más beneficiosas.

Es criterio de la Empresa no mantener ni fomentar condiciones más beneficiosas que aquellas que se deriven del puesto de trabajo.

### Artículo 6. Partes que conciertan el convenio.

Este convenio está concertado por la representación de la Empresa, D. Manuel Maestre Albert y D. Diego Avilés Fernández, y representantes de los trabajadores siguientes: D. Ángel Baños González y D. Francisco Torres Urrea.

## Capítulo II. Retribuciones.

Las retribuciones serán de cobro mensual y percibidas de acuerdo con lo establecido legalmente en esta materia.

Para evitar el riesgo que supone el transporte de cantidades elevadas de dinero en metálico, los pagos al personal se harán mediante transferencia bancaria.

### Artículo 7. Salario Base de Convenio.

Estará compuesto por una cantidad para cada categoría, según se expresa en el Anexo II, columna primera, del presente convenio.

### Artículo 8. Plus Convenio.

Estará compuesto por una cantidad para cada categoría y calidad de trabajo a realizar, expresándose su importe en la columna segunda del Anexo II de este Convenio.

### Artículo 9. Plus de Empresa.

Refunde y actualiza anteriores conceptos, y queda expresado su importe, para cada situación determinada en la hoja de salarios.

### Artículo 10. Pagas Extraordinarias.

Pagas Oficiales: Las establecidas en Junio y Diciembre, en cuantías de una mensualidad -30 días- de salario base de convenio, antigüedad, en su caso, y plus de convenio.

Pagas de Empresa: Se abonarán dos pagas de empresa que corresponden a la de beneficios y vacaciones, por ser más beneficiosas en su conjunto, pagaderas en Marzo y Septiembre, coincidiendo ambas el 20 de cada mes antes citado. Dichas pagas serán de 30 días de salario base de convenio, antigüedad -en su caso- y plus de convenio.

Las pagas extras se podrán cobrar prorrateadas mensualmente, cuando así se acuerde entre el trabajador y la empresa.

### Artículo 11. Antigüedad.

Los trabajadores fijos disfrutarán de aumentos periódicos en sus haberes, en la cuantía y forma siguientes: Cuantía. Dos bienios el 5 por ciento del salario base de convenio y 7 trienios del 6% del salario base de convenio. Para el cómputo, cálculo y devengos por este concepto, se estará a lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Laboral para las Industrias de Bebidas Refrescantes.

### Artículo 12. Horas extraordinarias.

En relación a este artículo se estará a lo dispuesto según el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

### Artículo 13. Dietas.

A) Cuando por razones del servicio, el trabajador no pueda realizar el almuerzo de mediodía en su domicilio, percibirá una dieta diaria, previa justificación, de 1.100 pesetas.

B) Cuando por razones de servicio el trabajador tenga que trasladarse de su centro de trabajo y sea necesario pernoctar fuera de su domicilio, los gastos de manutención y alojamiento, previa justificación, serán a cargo de la empresa.

### Artículo 14. Trabajo nocturno.

Se abonará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en esta materia.

## Capítulo III. Mejoras sociales.

### Artículo 15. Seguro de vida colectivo.

La empresa realizará un seguro de vida de 1.000.000 pesetas hasta la edad de 65 años, en caso de fallecimiento. Asimismo, cubrirá dicho seguro y en la cuantía de 350.000

pesetas, el riesgo de incapacidad total para su profesión y desarrollo de sus funciones dentro de la Empresa. En relación a este seguro, la Empresa no será responsable de aquellos casos de los que debido al estado de salud ya existente en el productor, no sean admitidos por la compañía aseguradora en la correspondiente póliza o en los posibles aumentos de capital. Asimismo, será de exclusiva responsabilidad del trabajador, los posibles falseamientos o incorrecciones de datos al cumplimentar los correspondientes boletines de adhesión.

#### **Artículo 16. Prendas de trabajo.**

Para el personal de almacén, la empresa facilitará un equipo de verano y otro de invierno, y repondrá según necesidades en cada momento y circunstancias. Para el personal de Comercial y Distribución, la Empresa facilitará un equipo de verano y otro de invierno. Las prendas se repondrán temporalmente, según necesidades. En ambos casos se facilitará el calzado.

#### **Artículo 17. Premios años de servicio.**

Se establecen los siguientes premios como pago por una sola vez:

A) Por 15 años de servicio continuados en la misma empresa 15.000 pesetas.

B) Por 25 años de servicio continuados en la misma empresa 30.000 pesetas.

#### **Artículo 18. Jubilación.**

Los trabajadores que causen baja en la empresa por pasar a la situación de jubilación por edad reglamentaria y que cuenten con al menos 10 años de antigüedad, percibirán una indemnización por un sola vez según detalle:

A los 65 años	300.000 pesetas
A los 64 años	350.000 pesetas
A los 63 años	400.000 pesetas
A los 62 años	450.000 pesetas
A los 61 años	500.000 pesetas
A los 60 años	550.000 pesetas

En el supuesto de la jubilación, únicamente se tendrá derecho a esta indemnización siempre que la baja se produzca al cumplir la edad reglamentaria, como máximo dentro del mes siguiente a cumplir los 65 años.

#### **Artículo 19. Incapacidad física o psíquica.**

Como ayuda económica a los trabajadores que tengan hijos con incapacidad física o psíquica queda establecida la cantidad de 15.000 pesetas mensuales siempre que se acredite el cobro por minusválido físico o psíquico en la Seguridad Social.

#### **Artículo 20. Observaciones.**

Todas las mejoras sociales de este capítulo III no quedarán sujetas a cotización de la Seguridad Social y Mutuality Laboral.

### **Capítulo IV. Asistencia al trabajo.**

Debido a la estacionalidad de la actividad, a la necesidad de mayor jornada en el periodo de campaña o temporada, comprendida entre los meses de junio a septiembre, se acuerda una jornada laboral, en cómputo anual de 1.757 horas de trabajo efectivo. Computándose el tiempo de trabajo en modo que, tanto al comienzo como al finalizar la jornada de trabajo diaria, el trabajador esté desempeñando las tareas de su puesto de trabajo. Las 1.757 horas anuales serán distribuidas según el calendario laboral que figura en el Anexo III del Convenio.

Dado que la jornada se establece en cómputo anual y atendiendo a la totalidad de las mejoras contenidas en el Convenio, los trabajadores que sean contratados por un tiempo determinado, interinos, de campaña, eventuales, etc., vendrán obligados a realizar la jornada fija para el periodo que se contraten.

Cuando por razones de calendario laboral, hubiese más de tres días seguidos inhábiles a efectos laborales, será potestativo de la empresa trabajar uno de esos días o el sábado, compensándose con otro día de descanso. Esta potestad la ejercerá la empresa con la suficiente antelación, dando conocimiento a los Delegados de Personal para que estos puedan formular las objeciones que estimen pertinentes.

Quedan excluidos del régimen de jornada normal de trabajo, el personal de distribución y comercial, que realizará su jornada laboral en la modalidad de trabajo a tarea.

#### **Artículo 22. Trabajo a tarea.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contrato de Trabajo y en el artículo 12 y 19 de la Ordenanza Laboral para la Industria de Bebidas Refrescantes, el personal de Distribución y Comercial trabajará a tarea, realizando las funciones señaladas en los apartados b-2 y d-2 del grupo cuarto del artículo 6 de la mencionada Ordenanza Laboral.

En virtud de la Prima a la Venta que reciben y que compensa las características propias de dichos servicios, los tiempos de presencia y las posibles prolongaciones de jornada, cuando esta sea necesaria para el cumplimiento de los servicios o rutas asignadas durante ese día, no se considerarán como jornada efectiva de trabajo ni computarán a efectos del límite de horas extraordinarias.

#### **Artículo 23. Calendario Laboral.**

Ver anexo III del Convenio.

#### **Artículo 24. Vacaciones.**

Las vacaciones serán en todo caso fuera del periodo estival, dada la especial intensificación del trabajo de esta compañía durante los meses de junio a septiembre ambos inclusive. Por este motivo, el periodo vacacional para todo el personal será de 31 días naturales, salvo en el caso de prestaciones de servicio por periodo inferior al año, en cuyo caso sería la parte proporcional a tal periodo.

Para el personal de Distribución y Comercial se computará la prima a la venta correspondiente, a dividir por doce la suma de lo percibido durante el año natural anterior por tal concepto.

Para cualquier interpretación, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral y normativa vigente.

#### **Artículo 25. Permisos.**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 26. Bajas por enfermedad y accidente.**

En estas circunstancias, oficialmente acreditadas, los trabajadores percibirán de la empresa, en tanto dure la situación de Incapacidad Laboral Transitoria, la diferencia que exista entre las prestaciones de la Seguridad Social y el salario fijo mensual en el momento de producirse la baja (Salario base de convenio, antigüedad -en su caso-, plus de convenio y plus de empresa) La empresa en todo momento podrá comprobar la efectividad de la enfermedad por los medios legalmente establecidos.

#### **Artículo 27. Faltas y sanciones.**

A este respecto se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

## Capítulo V. Organización de trabajo.

### Artículo 28. Secciones y categorías de personal.

La organización de la Empresa se estructura en tres secciones, que son:

Almacén

Comercial-Distribución

Administración

#### Almacén

Director de Departamento

Jefe de Departamento

Encargado de Sección

Encargado de Grupo

Oficial 1.<sup>a</sup>

Oficial 2.<sup>a</sup>

Ayudante

Peón

#### Comercial-Distribución

Director de Departamento

Jefe de Departamento

Encargado de Sección

Encargado de Grupo

Monitor de Ventas

Oficial 1.<sup>a</sup>

Oficial 2.<sup>a</sup>

Ayudante

#### Administración

Director General

Director Departamento

Jefe de Departamento

Encargado de Sección

Encargado de Grupo

Oficial 1.<sup>a</sup>

Oficial 2.<sup>a</sup>

Auxiliar Administrativo

### Artículo 29. Seguridad en el trabajo.

Los vigilantes de seguridad o componentes del Comité de Seguridad e Higiene, serán los elegidos de entre los Delegados de Personal y sus funciones serán las establecidas legalmente.

### Artículo 30. Ingresos y Ascensos.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza Laboral para la Industria de Bebidas Refrescantes, si bien se concederá preferencia a los huérfanos e hijos de productores fijos.

## Capítulo VI. Órganos representativos.

### Preámbulo

Serán funciones de estos órganos las marcadas en la legislación vigente en cada momento sobre esta materia.

### Artículo 31. Contratación.

Los trabajadores afectados por el presente convenio podrán ser contratados a tenor de cualquiera de las modalidades legales establecidas en cada momento.

Contrato eventual por circunstancias de la producción: Son aquellos contratos celebrados a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas, exceso de pedidos o razones de temporada así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa.

Estos contratos podrán tener una duración máxima de trece meses y medio, dentro de un periodo de dieciocho meses, contados a partir del momento que se produzcan las causas que motivan la necesidad de celebrar este tipo de contratos.

En el caso en que dicho contrato se concierte por un periodo inferior a los trece meses y medio, podrá ser prorrogado mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

### Artículo 32. Garantías sindicales.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre cargos sindicales, según Ley 8/80 de 10 de marzo y normas complementarias.

### Artículo 33. Comité ejecutivo central.

Está constituido por las personas de entre los elegidos en el centro de trabajo, sito en Avda. Primero de Mayo, 4 en Murcia y Ctra. de La Palma, 7 -Los Barreros- en Cartagena. Serán funciones de este Comité las que transfieran los comités ejecutivos de los centros antes citados.

### Artículo 34. Comisión Paritaria del Convenio.

Se establece una comisión paritaria para la interpretación, vigilancia y cumplimiento del presente convenio. La comisión paritaria está compuesta por:

Dos representantes de la Empresa: D. Manuel Maestre Albert y una persona más designadas por la Dirección de la Empresa.

Dos representantes de los trabajadores.

Son funciones específicas de la comisión paritaria:

- 1) La interpretación del convenio.
- 2) Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidas
- 3) Conciliación de los problemas colectivos
- 4) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado
- 5) Otras actividades que ayuden a la eficacia práctica del convenio

Los acuerdos que tome la comisión paritaria en el desarrollo de sus funciones serán adoptados por unanimidad de los componentes.

## Disposición Final

### Primera

La empresa y los trabajadores ponen de manifiesto que, al firmar el presente convenio, se ha tenido presente todo lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y normas complementarias.

### Segunda

Para el año 2000 entran en vigor las tablas que se adjuntan a este convenio.

## Anexo I

La empresa colaborará con los representantes de los trabajadores en un programa formativo, con el fin de cualificar a los trabajadores en aquellas áreas que le son propias.

## Anexo II

### Tablas salariales del Convenio

Tabla de salarios del Convenio colectivo entre la Empresa Carbónica Murciana, S.A. y sus trabajadores, de aplicación desde 1 de Enero de 2.000 al 31 de Diciembre de 2.000. Total horas anuales 1.757.

S. base; P. Convenio; Mensual; T. Anual

## Anexo III

**Calendario laboral**

Se acuerda en el presente convenio, actualizar el calendario laboral en cómputo anual (1.757 horas de trabajo efectivo al año), distribuidas en dos periodos.

Desglose de los periodos:

**Periodo 1**

Enero-febrero-marzo-abril-mayo-junio-septiembre-octubre-noviembre-diciembre.

Durante este primer periodo, la jornada laboral diaria, será de 7 horas y 36 minutos de trabajo efectivo, distribuidas de lunes a viernes.

**Periodo 2**

Julio y agosto

Jornada laboral de 8 horas y 15 minutos de trabajo efectivo al día, distribuido de lunes a viernes.

El presente convenio, al que ambas partes dan plena validez, ha sido acordado por la libre manifestación de voluntad, haciendo constar que, todos los acuerdos han sido adoptados por unanimidad y son fiel reflejo de la unidad de criterios con que todos ellos han procedido, llevados al buen deseo de mejorar las condiciones de trabajo, la productividad y las relaciones de mutua comprensión que media entre Carbónica Murciana, S.A. y sus trabajadores.

**Tabla de salarios del Convenio colectivo entre la empresa Carbónica Murciana, S.A. y sus trabajadores, de aplicación desde 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2000.**

**Total horas anuales: 1.757**

Categoría profesional	S.Base	P.Convenio	Mensual	T.Anuar
<b>Técnicos (Mensual)</b>				
Director General	120.669	67.100	187.769	3.004.304
Director Departamento	110.611	48.217	158.828	2.541.248
Jefe Departamento	101.030	31.552	132.582	2.121.312
Encargado de Sección	92.078	25.332	117.410	1.878.560
Encargado de Grupo	84.718	26.089	110.807	1.772.912
<b>Administrativos (Mensual)</b>				
Oficial 1. <sup>a</sup>	83.460	26.089	109.549	1.752.784
Oficial 2. <sup>a</sup>	76.706	19.942	96.648	1.546.368
Auxiliar Administrativo	73.407	15.437	88.844	1.421.504
<b>Obreros (Diario)</b>				
Capataz de turno	2.822	558	3.380	1.639.300
Oficial 1. <sup>a</sup>	2.647	575	3.222	1.562.670
Oficial 2. <sup>a</sup>	2.479	575	3.054	1.481.190
Ayudante	2.414	470	2.884	1.398.740
Peón	2.336	372	2.708	1.313.380
<b>Sección Comercial y Distribución (Diario) Trabajo a tarea con prima a la venta</b>				
Monitor de Ventas	2.731	484	3.215	1.559.275
Oficial 1. <sup>a</sup> y Preventista	2.647	484	3.131	1.518.535
Ayudante	2.414	372	2.786	1.351.210
<b>Sección Comercial y Distribución (Diario) Trabajo a Jornal sin prima a la venta</b>				
Monitor de ventas	2.731	558	3.289	1.595.165
Oficial 1. <sup>a</sup> y Preventista	2.647	558	3.205	1.554.425
Ayudante	2.414	470	2.884	1.398.740

## Consejería de Trabajo y Política Social

**4602 ORDEN de 10 de abril de 2000 de la Consejería de Trabajo y Política Social, de convocatoria de subvenciones para programas de acciones formativas en prevención de riesgos laborales y fomento de la formación ocupacional para el año 2000.**

La Consejería de Trabajo y Política Social, de acuerdo con las previsiones constitucionales y estatutarias que establecen la obligación de los poderes públicos de estimular y fomentar la formación de los trabajadores, elabora dos programas que tienen como finalidad primordial el fomento y practica de acciones formativas que vienen recogidos en la presente Orden.

Se recogen los criterios establecidos en el vigente plan de Nacional de Empleo del Reino de España, fomentando a través de la cualificación profesional, la posible contratación estable de los trabajadores.

Igualmente, la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el RD. 39/1997 de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tienen entre sus principales misiones, fomentar una auténtica cultura preventiva mediante la promoción de la mejora de la cultura en dicha materia en todos los niveles, así como la información y formación de los trabajadores dirigidas a un mejor conocimiento tanto del alcance de los riesgos derivados del trabajo como de la forma de prevenirlos y evitarlos.

La Dirección General de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo y Política Social, pretende con estos programas potenciar un conjunto de acciones destinadas a informar y formar a la población activa murciana en materia de Prevención de Riesgos Laborales, así como acciones de fomento y difusión de la formación ocupacional.

La presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, cumpliéndose así con las exigencias contenidas en el Capítulo V del Título II del Decreto Legislativo N.º 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Oído y consensuado en el Patronato del Instituto para la Formación de la Región de Murcia el presente texto, y en su virtud, a propuesta de la Dirección General de Formación Ocupacional, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

**Artículo 1. Objeto.**

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Consejería de Trabajo y Política Social durante el año 2000, destinadas a la formación en prevención de riesgos laborales y acciones de fomento y difusión de la formación ocupacional, a través de los siguientes Programas:

Programa 1º: Acciones formativas en Prevención de Riesgos Laborales.

Programa 2º: Acciones de Fomento y Difusión de la Formación Ocupacional.

2.- Las aplicaciones presupuestarias para atender estos Programas en el ejercicio del año 2000 son las siguientes:

PROGRAMA	CRÉDITO (Pesetas)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
1º Sin	9.000.000.-	12.05.324 B.787. Subvenciones a Institu. fin de lucro.
1º	22.750.000.-	12.05.324 B.788. Subvenciones Prevec. Labor., a Instituciones sin fin de lucro.
2º Fomen.	22.750.000.-	12.05.324 B.789. Subvenciones A cc. y Difuc. For. Ocup.

3.- Los créditos disponibles se podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias, debidamente autorizadas, así como por incorporaciones de créditos del ejercicio anterior.

4.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias citadas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

#### Artículo 2. Beneficiarios.

Los Programas de esta Orden van dirigidos a las entidades sin ánimo de lucro, con domicilio social en la Región de Murcia y para sus centros ubicados en la misma, que realicen las acciones que en ellos se contemplan.

### PROGRAMA 1º

#### AYUDAS A LA FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

#### Artículo 3. Objetivos del Programa.

El objeto de este programa es promover la mejora en las condiciones de trabajo que han de incidir en elevar el nivel de formación en la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, así como la necesaria participación en dicha actuación de empresarios y trabajadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 4. Beneficiarios.

Estas acciones tienen por objeto subvencionar a:

a) Entidades sin fin de lucro que, a través de su sistema de organización para la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades que se recogen en el Reglamento de Servicios de Prevención (R.D. 39/97 de 17/1, BOE 31/1), presenten proyectos formativos para actuaciones que vayan dirigidos a fomentar o incrementar la prevención de riesgos laborales dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Entidades sin fin de lucro que se encuentren autorizadas para la impartición de Formación en prevención de riesgos laborales dentro del Territorio de la Región de Murcia, por la Dirección General de Trabajo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27/6/97 por la que se desarrolla el RD. 39/97 de 17 de enero que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Se podrá subvencionar la formación básica impartida por entidades sin fin de lucro distintas de las anteriores que acrediten reunir los requisitos para su impartición (profesorado y recursos didácticos).

#### Artículo 5. Límites subvencionables.

En los supuestos establecidos en el presente programa, serán subvencionables hasta un máximo del 75% del presupuesto presentado, y con el límite de 5.000.000 de ptas. (cinco millones de pesetas) por solicitud.

#### Artículo 6. Criterios de valoración.

Se tendrán en cuenta para su concesión, como criterios de valoración, los siguientes:

- Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia.
- Idoneidad y contenido de la acción.
- Sector al que va dirigida la actividad.
- Aportación económica de la entidad solicitante.
- Presupuesto.
- Justificación razonada de la necesidad de realizar la acción.
- Destinatarios de la misma.

#### Artículo 7. Documentación.

Las solicitudes para la obtención de subvenciones se acompañarán de la siguiente documentación:

- 1.- CIF de la entidad solicitante.
- 2.- DNI y/o NIF del representante legal de la entidad.
- 3.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y poderes del representante legal.
- 4.- Certificado expedido por la entidad bancaria en el que conste el Código Cuenta Cliente, con los veinte dígitos donde se habrá de abonar la subvención.
- 5.- Memoria descriptiva y detallada de la actividad a desarrollar, de los sectores a los que va dirigida y de los destinatarios de la misma.
- 6.- Presupuesto del coste de la acción, con expresión de la aportación económica de la entidad solicitante.
- 7.- En los casos en los que la actividad a subvencionar sea impartir formación de la recogida en el R.D. 39/97 de 17 de enero (BOE de 31/1/97), como de nivel intermedio o superior, se deberá presentar la autorización del centro de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27/6/97 por la que se desarrolla el R.D. 39/97 de 17 de enero).
- 8.- Declaración jurada de otras ayudas solicitadas y/o obtenidas para la misma finalidad.

### PROGRAMA 2º

#### ACCIONES DE FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LA FORMACIÓN OCUPACIONAL.

#### Artículo 8. Objeto del Programa.

Es objeto de este Programa financiar el coste total o parcial de aquellas actividades de difusión, promoción, actualización y fomento de la formación ocupacional a desarrollar en la Región de Murcia, tales como congresos, campañas, y jornadas, así como la elaboración de planes de formación ocupacional e intermediación laboral conjuntamente.

#### Artículo 9. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las entidades sin fines de lucro, radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 10. Criterios de valoración**

Se tendrán en cuenta para su concesión, como criterios de valoración, los siguientes:

- Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia.
- Idoneidad y contenido de la acción.
- Sectores a los que va dirigida.
- Aportación económica de la entidad solicitante, en su caso.
- Presupuesto.
- Justificación razonada de la necesidad de realizar la acción.
- Destinatarios de la misma.

**Artículo 11. Documentación.**

Las solicitudes para la obtención de la subvención se acompañarán de la siguiente documentación:

- 1.- CIF de la entidad solicitante.
- 2.- D.N.I. y/o NIF del representante legal de la entidad.
- 3.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y poderes del representante legal.
- 4.- Certificado expedido por la entidad bancaria en el que conste el Código Cuenta Cliente con los veinte dígitos donde se debe abonar la subvención.
- 5.- Memoria descriptiva y detallada de la actividad a desarrollar, de los sectores a los que va dirigida y de los destinatarios de la misma.
- 6.- Presupuesto del coste de la acción, con expresión de la aportación económica de la entidad solicitante, en su caso.

**NORMAS GENERALES APLICABLES A LOS PROGRAMAS REGULADOS EN ESTA ORDEN****Artículo 12. Solicitudes**

1.- Las solicitudes para la obtención de subvención se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, en el modelo normalizado que consta en el Anexo I (Programas 1 y 2) de la presente Orden.

2.- La solicitud y demás documentación preceptiva se presentará por duplicado en original o fotocopias debidamente compulsadas por el Órgano competente de la Administración Regional.

3.- Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Trabajo y Política Social (Avenida de la Fama, n.º 3, Murcia, código postal 30003), en cualquiera de los registros determinados por la normativa vigente, en las oficinas de correos en su forma reglamentaria, o de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

4.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Artículo 13. Instrucción del Expediente**

1.- La competencia de instrucción de los expedientes de subvención, corresponderá a la Dirección General de Formación Ocupacional.

2.- A efectos del procedimiento de gestión de las subvenciones, de instrucción y propuesta técnica, la Dirección General de Formación Ocupacional podrá requerir a los

solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos relacionados con la actividad, estime necesarios.

2.- El Centro Directivo, dentro de los créditos presupuestarios y de los criterios de la presente Orden, informará de las solicitudes a través de una Comisión de Evaluación presidida por el Director General de Formación Ocupacional y elevará propuesta de resolución de la petición al Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social.

Formarán, además, parte de la Comisión de Evaluación:

- El Jefe de Sección
- El Director de Centro
- El Jefe de Estudio

**Artículo 14. Adjudicación de subvenciones**

1.- Las subvenciones serán adjudicadas dentro del importe de las consignaciones afectadas a tales fines por los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

2.- El Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social resolverá motivadamente la concesión o denegación de las peticiones, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención delegada, notificándose a los solicitantes dicha resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- En el caso de que la Entidad beneficiaria de subvención solicite un anticipo de pago, deberá presentar un aval bancario o seguro de caución según regulación del Reglamento de la Caja de Depósitos (Decreto 138/1999, de 28 de octubre).

4.- No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Asimismo, concedida la subvención y para proceder al abono de la misma, será imprescindible que la entidad peticionaria se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Estatal, así como con la Seguridad Social.

5.- La subvención no podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

6.- Transcurridos 3 meses contados a partir de la fecha de finalización de presentación de instancias, sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

7.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la Orden de Concesión.

8.- La resolución de la solicitud de subvención pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses en los términos previstos en la Ley 30/1992 y en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

#### **Artículo 15. Justificación.**

1- Las entidades receptoras de subvenciones justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación del conjunto de las cantidades afectadas.

En materia de justificación de subvenciones, sin perjuicio de las normas de convocatoria y demás de aplicación, se observarán las determinaciones del artículo 67 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y de la Orden de 15 de mayo de 1986 (Suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130, de 7 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas que, según su naturaleza, les resulten de aplicación.

A tal efecto, los beneficiarios de subvención deberán presentar ante la Consejería de Trabajo y Política Social (Dirección General de Formación Ocupacional), dentro del plazo de un mes, a contar desde la terminación de la actividad y como máximo hasta el quince de noviembre, salvo que se establezca otro plazo en la Orden de concesión en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en la tramitación del expediente la siguiente documentación en original o fotocopias debidamente compulsadas:

- Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Facturas y justificantes de los gastos ocasionados, no siendo subvencionables aquellos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad ; para los gastos de suministros sólo se tendrá en cuenta hasta el 10% de las facturas presentadas y para los gastos del personal perteneciente a la entidad sólo se tendrá en cuenta hasta un máximo del 20% del importe de las nóminas, sobre el 100% del presupuesto. No serán tenidos en cuenta a efectos de justificar la acción, los honorarios profesionales del personal al servicio de la Administración Regional que participe en la actividad formativa o divulgativa. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas.

#### **Artículo 16. Obligaciones de los Beneficiarios.**

Las entidades beneficiarias, además de la obligación de comunicar a la Dirección General de Formación Ocupacional, la fecha de inicio, lugar, desarrollo y horario de las actividades, tendrán las siguientes obligaciones que se establecen en el Artículo 60 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante la entidad concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

c) Los beneficiarios de las ayudas quedan así mismo obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a cualquier inspección o control que la Consejería de Trabajo y Política Social considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.

d) Comunicar a la Entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

e) Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Sin perjuicio de las medidas de control establecidas, o que pueda establecer la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Trabajo y Política Social realizará las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones establecidas en la presente Orden, y a tal efecto podrán requerir cualquier información o documentación que consideren oportuna.

#### **Artículo 17. Revocación y Reintegro.**

1. Procederá la revocación y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el número 2 del artículo 20 del Decreto Legislativo 1/1999, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el punto 3 del artículo 65 del citado Decreto Legislativo, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/1999.

#### **Artículo 18. Infracciones y Sanciones**

A la presente convocatoria son aplicables las disposiciones de los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de abril de 2000.—El Consejero, **Antonio Gómez Fayrén**.

ANEXO I

PROGRAMA DE AYUDAS A LA FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

ORDEN DE DE ABRIL DE 2.000 (PROGRAMA N.º 1)

N.º de Expediente:

N.º de Referencia:

1. DATOS DE LA ENTIDAD

1. Nombre/Razón Social ..... N.I.F./C.I.F. ....

Domicilio: Calle ..... N.º .....

Población: .....C.P. ....Teléfono .....

Actividad: .....C.N.A.E. ....

Representante legal: Nombre .....D.N.I. ....

Domicilio para las notificaciones: Calle: .....

..... N.º .....C.P. .... Población .....

2- DATOS DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

Nombre de la actividad.....

.....Sector al que va dirigido .....

Presupuesto .....Importe solicitado.....

3. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Entidad bancaria .....Sucursal n.º .....

Domicilio: Calle ..... N.º ..... Población ..... Tlf. ....

CÓDIGO CUENTA CLIENTE:

Murcia a de de 2000

Representante de la Entidad Solicitante

Fdo.: .....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL.

ESPACIO RESERVADO PARA  
REGISTRO

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD EN ORIGINAL O EN FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE COMPULSADAS. (Programa 1)

- 1.- C.I.F. de la entidad solicitante.
- 2.- D.N.I. y/o N.I.F del representante legal de la entidad.
- 3.- Documento acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y poderes del representante legal.
- 4- Certificado expedido por la Entidad Bancaria en el que conste el C.C.C. con los veinte dígitos donde se debe abonar la subvención.
- 5.- Memoria descriptiva y detallada de la actividad a desarrollar, de los sectores a los que va dirigida y de los destinatarios de la misma.
- 6.- Presupuesto del coste de la acción, con expresión de la aportación económica de la entidad solicitante.
- 7.- En los casos en los que la actividad a subvencionar sea impartir formación de los recogidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención R.D. 39/97 de 17 de enero (BOE de 31/1/97), como de nivel intermedio o superior, se deberá presentar la autorización del centro de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27/6/97 por la que se desarrolla el R.D. 39/97 DE 17/1.



DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD POR EN ORIGINAL O EN FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE COMPULSADAS. (Programa 2)

- 1.- C.I.F. de la entidad solicitante.
- 2.- D.N.I. y/o N.I.F. del representante legal de la entidad.
- 3.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y poderes del representante legal.
- 4- Certificado expedido por la Entidad Bancaria en el que conste el C.C.C. con los veinte dígitos donde se debe abonar la subvención.
- 5.- Memoria descriptiva y detallada de la actividad a desarrollar, de los sectores a los que va dirigida y de los destinatarios de la misma.
- 6.- Presupuesto del coste de la acción, con expresión de la aportación económica de la entidad solicitante, en su caso.

## 4. ANUNCIOS

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**4656 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 23 de marzo de 2000, relativa a la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística «Los Prados», en S.U.N.P. Industrial del P.G.O.U. de Cieza. Expte.: 148/99 de Planeamiento.**

Con fecha 23 de marzo de 2000, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanística «Los Prados», en S.U.N.P. Industrial del PGOU de Cieza, con la condición señalada en el informe técnico transcrito en el antecedente cuarto.

**Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente Orden en el «B.O.R.M.» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que estime procedente— Recurso Ordinario ante el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene el carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra la misma y deberá interponerse en el plazo máximo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 30 de marzo de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**4478 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 9 de marzo de 2000. Relativa a la aprobación definitiva de la Modificación n.º 33 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de San Javier sobre ocupación de las construcciones de utilidad pública o interés social en suelo no urbanizable. Expte.: 143/99 de Planeamiento.**

Con fecha 9 de marzo de 2000 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la Modificación N.º 33 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de San Javier sobre ocupación de las construcciones de utilidad pública o interés social en suelo no urbanizable a reserva de las deficiencias apuntadas en el antecedente segundo, para cuya toma de conocimiento se faculta expresamente al Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la publicación, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de marzo de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**4476 Notificación de audiencia al interesado.**

De conformidad con el artículo 212 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre y ultimada la instrucción del procedimiento del expediente que se especifica en el anexo de la presente, se pone de manifiesto dicho expediente al interesado en la oficina de la Sección de Sanciones de esta Dirección General, para que obtenga las copias que le interesen y en el plazo de quince días hábiles pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocido en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente, a los efectos mencionados anteriormente.

Murcia a 7 de abril de 2000.—El Asesor de Apoyo Jurídico Instructor del Expediente, **Hilario Castillo Sánchez**.

## ANEXO

N.º de expediente: S/3875/1999

Denunciado: JUBEL TRANS ALMERÍA, S.L.

Último domicilio conocido: Paraje Cuesta Blanca, s/n. LA MOJONERA. 04889 ALMERÍA

N.º de expediente: S/3877/1999

Denunciado: CORTÉS RODRÍGUEZ ANTONIO

Último domicilio conocido: Plz. La Villa, s/n. GOR. 18870 GRANADA

## Consejería de Educación y Cultura

### 4477 Notificación de acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Nº. EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA	FECHA	CUANTÍA	INFRACCIÓN
				INFRACCIÓN	A. INICIO		
450/99	Isabel Cayetano Marcos	22.970.516-W	La Manga-San Javier	25.12.99	7.02.00	75.000	Art. 26 e) y 23 ñ)
36/00	Pablo López López	22.974.918-B	Cartagena	6.02.00	10.03.00	50.000	Art. 26 e)
41/2000	Fco. Javier Sacristán Esteban	23.022.689-B	Cartagena	6.02.00	10.03.00	50.000	Art. 26 e)
43/2000	José Luis Castellanos García	22.999.982-M	Cartagena	6.02.00	10.03.00	75.000	Art. 26 e)

Murcia, 5 de abril de 2000.—La Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura, **María Pedro Reverte García**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 4474 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Comerciantes de Mercadillos del Sureste -ACOSUR-.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las once horas del día cinco de abril de dos mil con el número de expediente 30/1.158, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don José Andrés Montesinos Martínez y otros.

Murcia, 5 de abril de 2000.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 4475 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Comerciantes de Lorquí.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las doce horas del día seis de abril de dos mil con

el número de expediente 30/1.159, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial doña Dolores López Bernal y otros.

Murcia, 6 de abril de 2000.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

## Consejo Económico y Social de la Región de Murcia

### 4653 Anuncio de contrato de consultoría y asistencia. Expediente 1/2000.

#### 1. Entidad adjudicadora

Organismo: Consejo Económico y Social

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 1/2000.

#### 2. Objeto del contrato

Descripción del objeto: «Condiciones de trabajo en el Sector Agroalimentario de la Región de Murcia».

Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Plazo de ejecución: 7 meses máximo.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 12.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido.

#### 5. Garantías

Provisional: 240.000 pesetas.

**6. Obtención de documentación e información**

Entidad: Consejo Económico y Social.

Domicilio: Calle Frenería, 6, 3.º.

Localidad-código postal: 30004-Murcia.

Teléfono: 968-221364.

Telefax: 968-221664.

Correo electrónico: cesrm@cesmurcia.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el último día de cierre de plazo de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista**

Clasificación: no se exige.

Otros requisitos: Los exigidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Condiciones Técnicas.

**8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación**

Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», cerrándose el plazo a las 14 horas del último día de dicho cómputo. Si el plazo finaliza en sábado o día inhábil, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La proporción económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo. La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará mediante declaración relativa a la cifra de negocios global y de los

servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años. La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará con las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de la dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejo Económico y Social.

2.ª Domicilio: Calle Frenería, 6, 3.º.

3.ª Localidad y código postal: 30004-Murcia.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

**8. Apertura de ofertas**

Entidad: Consejo Económico y Social.

Domicilio: Calle Frenería, 6, 3.º.

Localidad y código postal: Murcia-30004.

Fecha: 5 días naturales a contar desde el día siguiente de finalizar el plazo de presentación de ofertas. Si el plazo finaliza en sábado o día inhábil, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Hora: 12 horas.

**9. Gastos de anuncio**

El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 7 de abril de 2000.—El Presidente del Consejo Económico y Social, **Antonio Reverte Navarro**.

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda  
Gerencia Territorial del Catastro de Murcia-Capital

#### 4486 Edicto de notificación de sanciones.

En las actuaciones de investigación desarrolladas por la Inspección de los Tributos Inmobiliarios de la Gerencia de Murcia-Capital de la Dirección General del Catastro, se ha puesto de manifiesto mediante diligencia de constancia de hechos, omisiones y/o actuaciones que han dado lugar a la incoación de expedientes sancionadores por infracción tributaria simple, a los obligados tributarios de la relación anexa. Realizado el trámite de audiencia se ha procedido a la resolución del expediente, imponiéndose las sanciones en las cuantías y por los motivos que se indican en dicha relación.

Lo que de acuerdo con el artículo 103 del R.D. 1.684/90, de 20 de diciembre («B.O.E.» 3-1-91 y 1-2-91), se les notifica significándoles que la resolución y el documento de pago se le facilitará a los interesados en la sede de esta Gerencia, sita en calle Pinares, número 1.

Los obligados al pago harán efectivas sus deudas, de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento antes citado, en el plazo siguiente:

Si este anuncio se publica entre el día 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Si este anuncio se publica entre el día 16 y último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Lo que se notifica a los interesados de la relación anexa, significándoles que, contra este acuerdo, podrán interponer recurso de reposición ante esta Gerencia o potestativamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de quince días desde la notificación de la presente.

Murcia, 22 de marzo de 2000.—El Gerente Territorial, Justo Parejo Pablos.

#### FALTA DE PRESENTACIÓN DE ALTA

Flores Llanos, María. Ds. Carril Frutos, s/n. Esparragal. D.N.I. 27428682D. Número expediente: 10407.3/99. Sanción: 21.000 pesetas.

Tornel Franco, María del Carmen. Cm. Herrera, 86, Aljucer. D.N.I. 22481633F. Número expediente: 19343.6/98. Sanción: 35.000 pesetas.

Balsalobre Fernández, Pedro Ant. Cm. San Miguel, 17, Era Alta. D.N.I. 27486132M. Número expediente: 19321.10/98. Sanción: 30.000 pesetas.

López Ballester, Antonio. Cl. Comercio, 7, Alcantarilla. D.N.I. 22380012T. Número expediente: 4999.2/99. Sanción: 40.000 pesetas.

Ministerio de Economía y Hacienda  
Gerencia Territorial del Catastro de Murcia-Capital

#### 4485 Edicto de notificación de acuerdo de alteración catastral.

Relación de contribuyentes propietarios de fincas urbanas del término municipal de Murcia, a los que como consecuencia de Inspección del Catastro, se les ha asignado valores catastrales que se detallan en el anexo adjunto, referidos al año que se indica y con efectos tributarios para el periodo siguiente a la fecha de terminación de las obras.

No habiendo podido ser notificados directamente, al no hallarse en los domicilios que constan en este Centro de Gestión Catastral, se les notifican dichas alteraciones catastrales por medio del presente edicto.

#### CONTRIBUYENTES

- Cimentaciones y Estructuras del Levante. B30844305. Calle Zeus, 4, Urb. Parque Naciones, 1, DR Alicante.

Situación del bien: 215 plazas de garaje en Avda. San Juan de la Cruz, de Murcia. Valor catastral ejercicio 1999: 255.730 pesetas, cada plaza de garaje. Efectos tributarios año 1998.

- Aparcamientos Asociación de Vecinos Santoña, S.L. B30249189. Plaza Circular, 13, Murcia.

Situación del bien: 337 plazas de garaje en Plaza Santoña, de Murcia. Valor catastral ejercicio 1999: 299.036 pesetas cada plaza de garaje. Efectos tributarios año 1994.

Murcia a 22 de marzo de 2000.—El Gerente Territorial, Justo Parejo Pablos.

Agencia Tributaria  
Delegación de Murcia. Inspección

#### 3840 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.: 11735414D. Nombre y apellidos o razón social: Arturo Román Lean. Procedimiento: Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación.

N.I.F.: 11725605K. Nombre y apellidos o razón social: María Teresa Hormias Castro. Procedimiento: Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación de investigación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14

horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 23 de marzo de 2000.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

—  
**Agencia Tributaria**  
Delegación Especial de Murcia

#### **4428 Enajenación en subasta pública de bienes.**

Doña María Montserrat Hernando García, Jefe de Servicio de la Dependencia de Recaudación de esta Delegación de la A.E.A.T.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de LORCA, contra SEBASTIÁN URREA HERNÁNDEZ, con N.I.F. 23.155.282-D, por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

LOTE : Finca Rústica, sita en Ramonete, "Hacienda de Artero", con superficie de 2,9810 Has. Inscrita en el Registro Uno de Lorca, tomo 203, libro 1683, folio 93, finca 300363.

VALOR DE LOS BIENES: 32.791.000 ptas.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:  
Ninguna.

TIPO DE SUBASTA: 32.791.000 ptas.

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS:  
250.000 ptas.

La subasta tendrá lugar el día 14 de junio de 2000, a las 11'00 horas de la mañana en el salón de actos de esta Delegación, sita en Gran Vía Salzillo, 21, de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.- Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si,

resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.- Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de esta Delegación hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4.- Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Así mismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando los ofertas hechas en el sobre.

5.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6.- Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.- Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en la primera licitación.

8.- De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

9.- Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10.- Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 18 de abril de 2000.—La Jefe de Servicio de Coordinación, M.<sup>a</sup> Montserrat Hernando García.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Cinco de Cartagena

##### 4494 Procedimiento declaración de herederos 362/1999.

Don Carlos Legaz García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 362/1999, por el fallecimiento sin testar de don Miguel López Gómez, ocurrido en Cartagena el día 17 de julio de 1990, promovido por Juan Raja Velázquez, el cual solicita que se declare heredero abintestato de Miguel López Gómez a María del Carmen Caballero Velázquez y de ésta a favor de su familiar en 4.º grado de parentesco por línea colateral de don Juan Raja Velázquez, en representación de su madre y prima hermana de la causante doña Luisa Velázquez Martínez, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Cartagena a 20 de marzo de 2000.—El Secretario, Carlos Legaz García.

#### De lo Social número Dos de Cartagena

##### 4515 Autos número D-568/99. Ejecución número 66/00.

Don César Cánovas Girada Molina, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución con el número 66/00, dimanante de proceso 568/99, seguido a instancia de María Luisa Pérez Vázquez, contra empresa América 98, S.L., y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, asimismo se sigue ejecución número 64/00, dimanante de proceso número 566/99, a instancia de don Fermín Caras Martínez, contra América 98, S.L., en reclamación de 1.180.733 pesetas de principal más 194.706 pesetas, de intereses y 118.073 pesetas de costas. En la primera de las ejecuciones citadas cual se ha dictado auto con esta misma fecha, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por María Luisa Pérez Vázquez, contra empresa América 98, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, Fogasa, por un importe de 371.301 pesetas de principal, más 65.615 pesetas de intereses y 37.130 pesetas de costas que se fijan provisionalmente.

B) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento

jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

F) Acumular la presente ejecución a la número 64/00, seguida en este Juzgado a instancia de don Fermín Caras Martínez, contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 2.552.203 pesetas de costas. Afectándose los bienes embargados en su caso en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que ésta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la ejecutada en los estrados del Juzgado, toda vez que se ignora su paradero y mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la LPL), sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> Ilustrísima. Doy fe. Ante mí. Ilegible. Rubricados. Es copia.

Y para que así conste, y sirva de notificación del auto de referencia a la empresa América 98, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, se expide el presente, que firmo y sello en Cartagena a cuatro de abril de dos mil.—El Secretario.

#### De lo Social número Dos de Cartagena

##### 4519 Procedimiento demanda 139/2000.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 139/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Asterio Carlos Torres, contra la empresa Distribuciones Benipila, S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Hervás Ortiz. En Cartagena a 1 de marzo de 2000. Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Cartagena, Plaza de España, Edificio 2001, el día 3 de mayo de 2000, a las 11,40 horas de su mañana.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa Distribuciones Benipila, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 6 de abril de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 4511 Demanda 681/1999. Cédula de notificación.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 681/1999, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Antonia Contreras Álamo, contra la empresa Livisur, Amalis, Centro Comercial Pryca Cartagena, sobre salarios, se ha dictado auto siguiendo la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

Se tiene por desistida a la demandante respecto de lo expuesto en el hecho único de esta resolución, continuándose el curso del proceso con el resto de ellos, previa notificación de la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Livisur, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a cuatro de abril de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 4517 Autos número D-502/99. Ejecución número 5/00.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 5/00, de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa María Antonia Martínez Gázquez, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 88.431 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las parte y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa María Antonia Martínez Gázquez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Cartagena a diez de abril de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 4518 Autos número D-388/99. Ejecución número 63/99.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 63/99, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Hernández Martín y don Juan Carlos Navarro Martínez, se ha dictado en el día de la fecha auto cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 887.566 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las parte y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hornos La Gran Vía, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Cartagena a diez de abril de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 4510 Demanda 688/1999. Cédula de notificación.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 688/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marco Antonio Vizcaíno García y otros, contra la empresa Livisur,

Amalis, Centro Comercial Pryca Cartagena, sobre reclamación de salarios, se ha dictado lo siguiente:

Que estimo parcialmente las demandas interpuestas por los demandantes en el presente pleito, contra la empresa «Limpiezas y Vitrificados del Sur, S.L.» (Livisur, S.L.) y contra la empresa «Asociada Madrileña de Limpieza y Servicios, S.A.» (Amalis, S.A.), y condeno a las dos empresas citadas, en forma solidaria, a abonar a cada uno de los demandantes las cantidades siguientes:

1) A don Sebastián Alberola Sobrino: Ciento veinticuatro mil setecientos veintinueve pesetas (124.729 pesetas).

2) A don Francisco José Sánchez Mata: Doscientos nueve mil seiscientos setenta y cuatro pesetas (209.674 pesetas).

3) A don Diego Martínez Martínez: Setenta y ocho mil doscientas ochenta y nueve pesetas (78.289 pesetas).

4) A doña María Díaz García: Ciento treinta y una mil ciento ochenta y tres pesetas (131.183 pesetas).

5) A doña Carmen Martín Almagro: Noventa y cinco mil ochocientos sesenta y tres pesetas (95.863 pesetas).

6) A doña María del Carmen Lorente Pérez: Ciento ochenta y nueve mil seiscientos veinte pesetas (189.620 pesetas).

7) A doña Carmen Paredes Cepillo: Ciento sesenta y siete mil cuatrocientas veintiséis pesetas (167.426 pesetas).

8) A doña Bienvenida Mulero Romero: Ciento sesenta y tres mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas (163.447 pesetas).

9) A don José Manuel Cortado Saura: Ciento siete mil seiscientos cuarenta y seis pesetas (107.646 pesetas).

10) A don Marco Antonio Vizcaino García: Ciento treinta y tres mil setecientos noventa y siete pesetas (133.797 pesetas).

11) A don Pedro Martínez Fernández: Ciento veintisiete mil novecientos sesenta y siete pesetas (127.967 pesetas).

Asimismo, condeno a las dos empresas citadas, en igual forma solidaria, a abonar a cada uno de los demandantes, los intereses del 10% anual de la cantidad que, para cada uno de los demandantes citados, se acaba de señalar, calculados desde el día 20 de septiembre de 1999 hasta la fecha de la presente sentencia, ambos inclusive. La cantidad global compuesta por la suma de principal e intereses, así calculados, devengará, desde el día siguiente a la fecha de la presente sentencia, los intereses ejecutorios previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y todo lo expuesto, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Finalmente, desestimo las demandas interpuestas por los demandantes en el presente pleito, contra la empresa «Centros Comerciales Pryca, S.A.», y, en consecuencia, absuelvo a esta última de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que, contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Livisur, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a tres de abril de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 4509 Demanda 677/1999. Ejecución 61/2000. Cédula de notificación.

Diligencia: En Cartagena a treinta y uno de marzo de dos mil.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Promociones Las Amoladeras 2000, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

#### Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 61/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Tévar Martínez, contra la empresa Promociones Las Amoladeras 2000, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha, auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Antonio Tévar Martínez, contra Fogasa, Promociones Las Amoladeras 2000, S.L., por un importe de 1.106.597 pesetas de principal más 110.659 pesetas y 68.985 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilustrísimo Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúen en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Las Amoladeras 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a treinta y uno de marzo de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### **4507 Autos demanda 499/1999. Ejecución 49/2000. Cédula de notificación.**

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 49/2000 y acumuladas (E.50/00 y E.51/00) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel García Mossi y otro, contra la empresa Soabe Gestión, S.L., sobre despido, se dictó en fecha 9-3-00, auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero:

A) Despachar la ejecución solicitada por don Ángel García Mossi contra Soabe Gestión, S.L. por un importe de 767 pesetas de principal, más 76.738 pesetas y 149.944 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Mandatar a la Comisión Judicial para que proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha esta ejecución. A tal fin sirve esta resolución de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar si fuere necesario el auxilio de la Fuerza Pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende.

B) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en los razonamientos jurídicos 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.00 pesetas cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

F) Acumular la presente ejecución a la número 49/00, dimanante de proceso número 499/99, seguida en este Juzgado a instancia de don Ángel García Mossi y don Antonio Arjona Angosto, contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas las acumuladas a un total de 10.968.328 pesetas de principal, más 913.846 pesetas de intereses y 1.096.931 pesetas

de costas. Afectándose los bienes embargados en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que ésta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Soabe Gestión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a seis de abril de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### **4508 Demanda 191/2000. Cédula de citación.**

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 191/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mohamed Daoudi, contra la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Ilustrísimo señor Hervás Ortiz.

En Cartagena a trece de marzo de dos mil. Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Cartagena, Plaza de España, Edificio 2001, el día treinta de mayo de 2000 a las 11,10 horas de su mañana.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a tres de abril de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Dos de Murcia

### **4496 Procedimiento menor cuantía 727/1985.**

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 727/1985, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de

Fuertes, S.A., contra Federico Serra Frontera, herederos de Federico Serra Meri, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 21 de junio, a las 12,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de julio, a las 12,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de septiembre, a las 12,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### **Bienes que se sacan a subasta y su valor:**

Finca registral número 3.915, inscrita al tomo 372, libro 41, de Puebla Larga, folio 239, del Registro de la Propiedad de Alberique.

Local comercial con acceso independiente desde la calle del General Sanjurjo, sin número, en planta baja, del edificio situado en Puebla Larga, calle de José Antonio, número 2, con superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados, totalmente cubiertos o edificadas, no tiene distribución interior, y linda, por la derecha entrando, con el local comercial de la otra finca que se adjudica a Carmen Serra Meri; izquierda, en parte, con el local resto de la finca y en parte zaguán, escalera y hueco del ascensor del inmueble, y espaldas, con otro local comercial, vendido a José Serena Salom.

Valoración: 4.950.000 pesetas.

Dado en Murcia a 3 de abril de 2000.—La Magistrado-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

## Primera Instancia número Cinco de Murcia

### **4497 Edicto complementario.**

Edicto complementario al publicado con el número 3561 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 76, de fecha 31-3-00.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y sirva de notificación al cónyuge de la demandada, a efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del R.H., expido el presente en Murcia a 10 de abril de 2000.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

## De lo Social número Uno de Murcia

### **4520 Ejecución número 37/1999.**

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado de lo Social número Uno registrados con número 37/1999, ejecución número 37/1999, a instancia de Antonia Martínez Martínez, contra Paco Conesa, S.L., en reclamación sobre ordinario, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

#### **Bienes que se subastan y valoración:**

- Una puerta metálica de dos hojas de 2,20 x 97, blanco.
- Compacto con persiana de dos hojas abatibles 1,37 x 40 PVC.
- Igual que el anterior de 1,40 x 1,26 PVC.
- Una ventana compacta con persiana de 1,67 x 1,11 PVC.
- Dos ventanas compactas con persiana 1,37 x 80 PVC.
- Dos marcos de puerta de PVC de 2,11 x 1,13.
- Un compacto de dos ventanas abatibles 1,40 x 1,42.
- Una ventana horizontal de 1,90 x 0,26.
- Un compacto de ventana de una puerta de 1,86 x 0,80.
- Dos marcos de 1,20 x 1,35.
- Un marco de 53 x 67.
- Un compacto de 2,41 x 1,51.
- Un marco de 1,20 x 67.
- Un marco de 2,10 x 3,38.

Valorado todo en 473.000 pesetas.

#### **Condiciones de subasta:**

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Murcia, en primera subasta el día 7 de junio de 2000. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 7 de julio. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta el día 7 de septiembre. Todas ellas se celebrarán a las doce horas de la mañana.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, n.º cuenta 3.092-0000-64-1108-98, el

20% del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta y el 15% (20% del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500, 1.º, L.E.C.).

3.ª En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y depositando en entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, número cuenta 3092-0000-64-1108-98, el 20% (primera subasta) o el 15% (segunda y tercera subasta) del valor del lote (20% del tipo de la segunda subasta) por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario Judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 II L.E.C.).

4.ª El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 LEC).

5.ª Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de la valoración.

6.ª En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50% de la valoración (artículo 1.504 LEC).

7.ª En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la valoración del lote (artículo 261 a L.P.L.). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de 10 días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

8.ª En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 LPL).

10.ª Si la adjudicación en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la L.P.L.).

11.ª El precio del remate deberá abonarse en el plazo de 3/8 días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

12.ª Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, calle Molino, 15, Puebla de Soto (Murcia) y depositario el Director Gerente don Francisco Conesa Saturno.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en Murcia a 5 de abril de 2000.—La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

## De lo Social número Uno de Murcia

### 4521 Ejecución número 72/1999.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado de lo Social número Uno registrado con número 72/1999, ejecución número 72/1999, a instancia de José Luis Hurtado Ortiz, contra PROYDESA, S.L., en reclamación sobre ordinario, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan y valoración:

- Una pala cargadora marca Bobcat, modelo 643, matrícula MU-39741-VE. Valorado en 600.000 pesetas.

#### Condiciones de subasta:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Murcia, en primera subasta el día 7 de junio de 2000. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 7 de julio. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta el día 7 de septiembre. Todas ellas se celebrarán a las doce treinta horas de la mañana.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, n.º cuenta 3.092-0000-64-0306-99, el 20% del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta y el 15% (20% del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500, 1.º, L.E.C.).

3.ª En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y depositando en entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, número cuenta 3092-0000-64-0306-98, el 20% (primera subasta) o el 15% (segunda y tercera subasta) del valor del lote (20% del tipo de la segunda subasta) por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario Judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 II L.E.C.).

4.ª El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 LEC).

5.ª Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de la valoración.

6.ª En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50% de la valoración (artículo 1.504 LEC).

7.ª En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la valoración del lote (artículo 261 a L.P.L.). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de 10 días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

8.ª En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 LPL).

10.ª Si la adjudicación en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la L.P.L.).

11.ª El precio del remate deberá abonarse en el plazo de 3/8 días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

12.ª Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en Murcia a 5 de abril de 2000.—La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 4500 Procedimiento demanda 28/1999.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 28/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio López Morcillo, contra la empresa Montadores Férricos de Levante, S.L. y otros, sobre indemnización por daños y perjuicios, derivados de accidente de trabajo, se ha dictado la siguiente:

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Fórmese pieza separada de ejecución provisional, que irá encabezada con testimonio de la sentencia dictada en los autos de referencia y escrito de solicitud de la parte actora, regístrese en el libro correspondiente y con carácter previo a acceder o no a la ejecución provisional solicitada, cítese al solicitante don Antonio López Morcillo, a los condenados al pago en instancia, Montadores Férricos de Levante, S.L., Dragados y Construcciones, S.A., Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., Compañía Aseguradora Plus Ultra, S.A. y Mapfre Industrial (condenada de forma subsidiaria) y al Abogado del Estado, para que el próximo día 4 de abril, a las doce treinta horas de su mañana, comparezcan en la Secretaría de este Juzgado, sito en Avda. Libertad, número 8, 2.ª planta, de Murcia, al objeto de que manifiesten lo que tengan por conveniente sobre la solicitud de

ejecución provisional de sentencia, y en su caso determinar la cuantía del anticipo y forma de percibo del mismo.

Notifíquese esta resolución.

Lo que propongo a S. S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Montadores Férricos de Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 6 de abril de 2000.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 4513 Proceso número 320/99. Ejecución número 23/00.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 320/99, ejecución número 23/00, seguido a instancia de Ibermutuamur, contra la empresa José María Jiménez Amante y Ángel Luis Llorach Roca, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto del día de la fecha cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Ibermutuamur, contra la empresa José María Jiménez Amante y don Luis Llorach Roca, por un importe de 51.000 pesetas de principal más 8.287 pesetas para costas e intereses legales que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabajar embargo de los bienes de los demandados en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos.....

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en esta Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 LPL).

Y para que sirva de notificación a la parte demandada empresa José María Jiménez Amante, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 28 de marzo de 2000.—El Secretario.

## De lo Social número Cuatro de Murcia

### 4504 Procedimiento de demanda 518/1999, sobre ordinario (cantidad).

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 518/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don

Luis Flores Ramos, contra la empresa Mobeltap, S.L., FOGASA, sobre ordinario (cantidad), se ha dictado la siguiente

### Sentencia

En la ciudad de Murcia a 4 de febrero de 2000.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

### Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Luis Flores Ramos, frente a la empresa demandada Mobeltap, S.L. y condeno a la misma a que abone al actor la cantidad de 295.750 pesetas.

El FOGASA, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.- El Magistrado-Juez.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mobeltap, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 7 de abril de 2000.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 4514 Autos número 165/00.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se se siguen con el número 165/00, a instancia de Salvador Hernández Sánchez, contra A.M. Madrid 98 ,S.L., se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 22 de mayo de 2000 y hora 12,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de extinción de contrato, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado A.M. Madrid 98, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentre en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez en el acta de suspensión y nuevo señalamiento de esta fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 4 de abril de 2000.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 4505 Autos demanda 415/1999. Ejecución 87/1999. Cédula de notificación.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 87/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Andrea Fernández Bernal, contra la empresa Centro Especial Textil de Murcia, S.L., Técnicas Murcianas de Hostelería, S.L., sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

### DISPONGO

Se acuerda la ejecución de las sentencias dictadas en los autos seguidos ante este Juzgado con el número 798/99 y 867/99, y su acumulación a la pieza separada de ejecución número 87-88/99, de este Órgano, siguiéndose por tanto, en una sola pieza de ejecución por la cantidad de catorce millones catorce mil trescientas treinta y ocho pesetas (14.014.338 pesetas) de principal, más dos millones trescientas ochenta y dos mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas (2.382.435 pesetas), presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad practíquense las siguientes diligencias.

Primero: Requiriéndose al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponersele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero. Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, registro de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral, del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Centro Especial Textil de Murcia, S.L., Técnicas Murcianas de Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a cinco de abril de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

4502 Procedimiento ejecución 14/2000.

**Cédula de notificación**

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 14/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Eva María Molina Molina, contra la empresa Exclusivas Muñoz y Martínez, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el auto de ejecución de fecha 21-3-2000, el siguiente

**Dispongo:**

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por doña Eva María Molina Molina, contra Exclusivas Muñoz y Martínez, S.L., y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de un millón noventa y ocho mil pesetas de principal, más ciento ochenta y seis mil seiscientos sesenta pesetas para costas e intereses, se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva calificación.

Para su efectividad, practíquese las siguientes:

Primero: Requírase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Exclusivas Muñoz y Martínez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 6 de abril de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

4501 Autos 30/2000, sobre despido.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 30/2000, a instancia de doña María Dolores Hernández Alcántara, contra Gestión y Servicio de Promociones Alfasa, S.L. y don Andrés Cabañas Periañez, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 2 de mayo de 2000 y hora de las 9,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en calle Batalla de las Flores, bajo (Edificio Alba), en la reclamación de despido, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada.

Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados, legal representante de la empresa Gestión y Servicio de Promociones Alfasa, S.L. y a don Andrés Cabañas Periañez, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 3 de abril de 2000.

## De lo Social número Cinco de Murcia

4499 Procedimiento ejecución 23/2000.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 23/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur, M.A.T.E.P. número 274, contra la empresa Chacinería Sanfu, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

**Dispongo:**

Despachar la ejecución en vía de apremio solitiada por Ibermutuamur, M.A.T.E.P. número 274, contra Chacinería Sanfu, S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de ciento cincuenta y tres mil pesetas (153.000 pesetas) de principal, más veintiséis mil pesetas (26.000 pesetas), para costas e intereses, se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva calificación.

Para su efectividad, practíquese las siguientes diligencias:

Primero: Requírase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos

están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, oficiase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Chacinería Sanfu, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 5 de abril de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 4512 Ejecución número 22/00.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se sigue ejecución número 22/00, a instancia de Susana Martínez Carrilero, contra la empresa G.M.C. Consulting, S.L., Francisco Garre Gálvez y José María García Bernal, habiéndose dictado auto, que transcrito en lo necesario, dice así:

#### Auto

En Murcia a cuatro de abril de dos mil y S.S.<sup>a</sup> dice: Se tiene por instada la ejecución de sentencia, procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento de pago, embargo de bienes de la empresa ejecutada G.M.G. Consulting, S.L., Francisco Garre Gálvez y José María García Bernal, en cuantía suficiente para garantizar el principal reclamado, ascendente a la suma de 615.198 pesetas, más otras 104.583 pesetas, que sin perjuicio de ulterior liquidación, se fijan para intereses y costas, delegándose para la práctica del tal diligencia, en el Agente Judicial, asistido del Secretario u Oficial, a quienes servirá esta resolución de mandamiento en legal forma, incluso para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere preciso. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días, sin perjuicio de su efectividad. Así lo acuerda y firma el Ilustrísimo señor Magistrado Juez don José Alberto

Beltrán Bueno, titular del Juzgado de lo Social número Seis, de lo que doy fe. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa G.M.G. Consulting, S.L. y Francisco Garre Gálvez, actualmente en ignorado paradero, y a quien se advierte de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Murcia a cuatro de abril de dos mil.—La Secretaria.

## Primera Instancia de Yecla

### 4495 Juicio ejecutivo 390/97.

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de juicio ejecutivo 390/97, seguido en Primera Instancia de Yecla, a instancia de Argentaria, Caja Postal, Banco Hipotecario, S.A., contra Pedro Luis Crespo Romero (esposa artículo 144 R.H.), sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### Sentencia número 45/2000

En la ciudad de Yecla a 11 de febrero de 2000.

En nombre del Rey,

El Sr. don Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado bajo el número 390/1997, a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Concepción Martínez Polo, contra don Pedro Luis Crespo Romero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de trescientas ochenta y dos mil novecientas cincuenta y cuatro (382.954) pesetas por principal y en base a los siguientes...

#### Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguir adelante la misma hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que en su caso se embarguen de la propiedad del deudor don Pedro Luis Crespo Romero y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario de la cantidad reclamada de trescientas ochenta y dos mil novecientas cincuenta y cuatro (382.954) pesetas, por principal, con más sus intereses, gastos y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor, a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la LEC a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Y dejando testimonio en autos, llévase la presente la libro de sentencias.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia dentro del plazo de cinco días desde su notificación. Líbrese testimonio de la presente para su unión a los autos, pasando el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pedro Luis Crespo Romero (esposa artículo 144 R.H.), extiendo y firmo la presente en Yecla a 10 de marzo de 2000.—El Secretario.

## De lo Social número Dos de Alicante

### 4506 Procedimiento número 61/2000.

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 61/2000, se sigue procedimiento en reclamación de prestaciones a instancia de doña Josefa Meléndez Pomares, contra I.N.S.S., Ibermutuamur, Mutual Cyclops, Eloísa García, S.L., Servicios Brisa Sureste, S.L., T.G.S.S., Eulen, S.A. y Mantenimientos Lebrero, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el día veinticinco de abril del año dos mil a las 9,30 horas, e ignorándose el actual paradero de Mantenimientos Lebrero, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Cartagena, calle Turquesa, número 39, Urbanización Mediterránea, por el presente se le cita para adicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiera lugar en Derecho, pudiéndosele tener por confeso en la sentencia y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante a 6 de abril del año 2000. Ante mí.—El Juez.

## Primera Instancia e Instrucción número Dos de Ceuta

### 4498 Juicio de faltas 197/99, sobre falsificación.

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 197/99, sobre falsificación, ha mandado notificar a Aboukabar Issah, la sentencia dictada con fecha 23 de marzo de 2000 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a Aboukabar Issah, de los hechos a que se contraría el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Únase la presente al libro de sentencias de este Juzgado y lévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en la ciudad de Ceuta a 3 de abril de 2000.—El Secretario.

## De lo Social número Tres de Jaén

### 4503 Sentencia número 343/99, sobre cantidad.

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por S. S.<sup>a</sup>, en las actuaciones que tramita este Juzgado de lo Social número Tres, bajo el número 343/99, sobre cantidad, a instancias de Luciano Vélez Reverte,

contra Movimientos Sierra Espuña, S.A.L., por medio de la presente se notifica la sentencia dictada por este Juzgado a referida empresa demandada, que tuvo su último domicilio conocido en Totana (Murcia), Avda. de Lorca, 66, cuyo paradero actual se ignora, y cuya cabeza y parte dispositiva de la misma se transcribe a continuación, haciéndose la advertencia de que las próximas resoluciones se notificarán por medio de publicaciones en el tablón de edictos en este Juzgado a los efectos legales oportunos:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Luciano Vélez Reverte, debo de condenar y condeno a la empresa Movimientos Sierra Espuña, S.A.L., a que abone a la actora la cantidad de ciento cuarenta mil novecientos veintiocho pesetas (140.928 pesetas), cantidad que será incrementada con el 10% de interés legal por mora anual. Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Ricardo Villegas. Rubricado.

Y para que sea insertado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en Jaén a 31 de marzo de 2000.—La Secretaria.

## Primera Instancia número Dos de Leganés

### 4516 Menor cuantía 177/1999. Cédula de notificación y emplazamiento.

Número de identificación único: 28074 1 0200835/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 177/1999.

Sobre: Menor cuantía.

De: María Dolores Urosa Rico.

Procurador: María Dolores Rodríguez López.

Contra: Rosa María Urosa Rico, Isabelo Cutillas Rico.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por la Procuradora señora Rodríguez López, únase a los autos de su razón y de conformidad con lo solicitado, procédase al emplazamiento de la demandada doña Rosa María Urosa Rico, a través del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndole, de conformidad con el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el plazo de diez días para comparecer en juicio, personándose en legal forma, fijándose otro de los edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la prevención de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Rosa María Urosa Rico, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Leganés a treinta y uno de marzo de dos mil.—El Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alhama de Murcia

#### 4650 Licitación de contratos de obras.

##### 1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

##### 2.-Objeto del contrato y presupuesto de licitación

«Mejora de redes en Avenida Juan Carlos I y otras calles, y Grupos de Impulsión a Fuente Aledo, y El Berro», 16.3000.000 pesetas (IVA incluido).

##### 3.-Plazo de ejecución

Seis meses.

##### 4.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso, admitiéndose las alternativas y variantes previstas en el pliego de condiciones.

##### 5.-Garantía

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

##### 6.-Clasificación del contratista

No se exige clasificación.

##### 7.-Documentación e información

Sección de obras. Plaza Constitución, 1. 30840. Teléfono: 630000-Extensión 123. Fax: 631662

##### 8.-Presentación de ofertas

Fecha límite de presentación: Hasta las 15 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

##### 9.-Apertura de pliegos

Lugar: Sala de juntas de la Casa Consistorial.

Fecha: Día siguiente hábil de final del plazo de presentación.

Hora: 14,15 horas.

##### 10.-Gastos del anuncio

Serán de cuenta del adjudicatario.

##### 11.-Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de cuatro días, a partir de la publicación de este anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

##### 12.-Otras observaciones

El contratista especificará en su proposición si va a utilizar sólo medios propios, o si va a emplear subcontratistas o personal autónomo.

Alhama de Murcia, 6 de abril de 2000.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

### Bullas

#### 4491 Acuerdo provisional sobre imposición y ordenación de la Ordenanza reguladora de precios públicos por la adquisición de publicaciones.

Por el Pleno de la Corporación, con fecha 30 de marzo de 2000, se ha adoptado acuerdo provisional sobre imposición y ordenación de la Ordenanza reguladora de precios públicos por la adquisición de publicaciones promovidas y financiadas por el Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, de la citada Ley.

Bullas, 6 de abril de 2000.—El Alcalde.

### Fortuna

#### 4487 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expte.	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto	Art.º
376/99	Juan Hernández Muñoz	Yecla	21-03-00	7.500	L.S.V.	39.
162/99	Luis José Urios Quintero	Alicante	21-03-00	7.500	R.G.C.	90.
253/99	Isabel Casamayor Espinosa	Murcia	21-03-00	7.500	R.G.C.	154
245/99	Sonia Martínez Fernández	Murcia	21-03-00	7.500	R.G.C.	94.2
355/99	Ana M.ª Gutiérrez Pérez	C. de Buelna	21-03-00	7.500	R.G.C.	94.2
172/99	Recreativos Rodes, S.A.	Elche	21-03-00	7.500	R.G.C.	154
178/99	Ramón Rodríguez Navarro	Moratalla	21-03-00	7.500	R.G.C.	154
058/99	Nicolás Dussol	Benferri	08-03-00	7.500	R.G.C.	154
084/00	Rafael Palazón Palazón	Elche	17-03-00	7.500	R.G.C.	94.2
102/00	Juan T. García Galindo	Molina Segura	21-03-00	7.500	L.S.V.	39.2
403/99	Ricardo Felipe Serrano	Elda	21-03-00	7.500	L.C.U.I.	39.2
291/99	Antonio Ramírez Méndez	Abanilla	21-03-00	7.500	R.G.C.	94.2
130/99	Francisco López García	Murcia	21-03-00	7.500	R.G.C.	154
309/99	Leandro Conesa Ballester	Murcia	21-03-00	7.500	R.G.C.	94.2
040/00	Zouhair Hassan	Fortuna	08-03-00	7.500	R.G.C.	154
047/00	Cipriano Pacheco Flores	Murcia	08-03-00	12.500	R.G.C.	94.2
076/00	Montserrat Gutiérrez Galiano	Murcia	17-03-00	12.500	R.G.C.	94.2
086/00	Juan Ant.º López Campos	Lugo	17-03-00	7.500	R.G.C.	94.
089/00	Miguel Ruiz Martínez	Murcia	17-03-00	7.500	R.G.C.	94.
005/00	El Mostafa Elhor	Fortuna	17-03-00	7.500	R.G.C.	94
226/99	Juan Cerezuela Martínez	Murcia	21-03-00	7.500	R.G.C.	154
277/99	José Ibáñez López	Moratalla	21-03-00	7.500	R.G.C.	94.
041/00	Víctor Velasco Tortosa	Murcia	08-03-00	7.500	R.G.C.	154
216/99	M.ª Eug. Siguenza Poveda	Orihuela	21-03-00	12.500	R.G.C.	94.

Fortuna, 7 de abril de 2000.—El Alcalde, Matías Carrillo Moreno.

## Lorquí

### 4523 Expediente de alteración de la calificación jurídica del bien propiedad de este Ayuntamiento.

Por resolución de la Alcaldía, de 7 de abril, ha sido iniciado expediente de alteración de la calificación jurídica del bien propiedad de este Ayuntamiento que a continuación se describe: En término municipal de Ceutí, pago del Molino o del Mazadar Bajo, 47,218% de participación proindiviso (en copropiedad con el Ayuntamiento de Ceutí, a quien pertenece el restante 52,782%) de un trozo de tierra, con una superficie de 5.645 metros cuadrados, que linda: Norte, Antonio Fernández Sarabia; Sur, José Sánchez Camacho; Este, Antonio Vicente Sarabia, y Oeste, carretera MU-533. Dicho trozo de tierra forma parte de la finca registral número 6.621 del Registro de la Propiedad de Mula y el mismo será formalmente segregado de la misma de la misma una vez haya sido aprobado el expediente de alteración de la calificación jurídica del que es objeto.

El expediente de alteración de la calificación jurídica del bien se tramita a fin de que dicha propiedad de estar clasificada como Bien de Dominio y Uso Público pase a la clasificación de Bien Patrimonial, en consideración a los criterios de oportunidad que constan en el expediente.

Lo que se hace público por plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que los interesados que lo deseen formulen cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 8.2 del R.D. 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Lorquí a 10 de abril de 2000.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

## Murcia

### 4648 Gerencia de Urbanismo. Expediente 0192GR94.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento que el Consejo de la Gerencia de Urbanismo celebrado el pasado 14 de marzo, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«A los efectos de consecución de la inscripción registral del proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución III del P.E.R.I. Castillo de Olite, adjudicar la parcela resultante N/MOP a los titulares registrales de las de origen haciendo la expresa mención de la notoriedad jurídica y real de la expropiación de las citadas fincas, solicitando al Registrador que haga constar mención expresa de tal circunstancia en la inscripción, quedando en consecuencia tal y como queda reflejado en el anexo del presente acuerdo, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real Decreto 1.093/97 de 4 de julio».

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas desconocidas, encontrándose entre ellas a doña Carmen Donate Molina y a don Andrés Ibáñez Lucas significándole que contra la resolución se podrá interponer, con

carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 6 de abril de 2000.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

### Anexo adjudicación parcela resultante N/MOP

#### Parcela N/MOP (Manzana N)

«Solar en el término de Murcia, partido de San Benito, incluido en la U.E. III del P.E.R.I. Castillo de Olite de Murcia, con una superficie de 903,50 metros cuadrados. Linda: Norte, Jardín 7 a Este, Parcela N/P3 y O/P8; Sur, Parcela N/P3 y N/P2 y Oeste, Parcela N/Gerencia. Tiene un volumen de edificación de 5.398,42 metros construidos. La ocupación en planta sótano es de 1.191 metros cuadrados y en planta baja y de elevación es de 903,50 metros cuadrados. La Altura máxima será de 19 metros. En VI plantas».

#### Adjudicación:

Se adjudica en proindiviso a los siguientes propietarios y en las siguientes proporciones:

En cuanto a un 14,35% pertenecen dos décimas partes indivisas cada una de ellos a: Don Agustín Ibáñez Balsalobre, casado con doña Rosario Parra Sánchez; a don Francisco Ibáñez Balsalobre con D.N.I. 22.174.532 casado con doña Francisca Avilés Soriano con D.N.I. 22.363.494; a don Andrés Ibáñez Balsalobre con D.N.I. 22.416.382 casado con doña Resurrección López García con D.N.I. 22.357.506-B y a doña Ana María Ibáñez Balsalobre con D.N.I. 22.394.712 casada con don Antonio Rodríguez Ruiz y con domicilio en calle Santa Rita, bloque 8, 3.º D, de Murcia. Y en cuanto a una décima parte indivisa a don Francisco y don José Pérez Ibáñez a cada uno de ellos, siendo menores de edad, solteros y con carácter privativo. Finca Registral 7.391. Finca inicial 50.

En cuanto a un 4,96% pertenece a don José Nicolás Rabadán con D.N.I. 22.317.486 casado con doña Rosario Marín Parra y con domicilio en carretera de La Ñora, 262, Carril de Los Rubicios, Rincón de Beniscornia (Murcia) Finca Registral 12.023. Finca inicial 49.

En cuanto a un 12,95% pertenece a don Andrés Ibáñez Lucas, casado con doña Mercedes Cerezo Nicolás y con domicilio en calle Romero, número 17, de Los Rosales (Murcia). Fincas registrales 80.703, 41.818. Fincas iniciales 43,45 y 46.

En cuanto a un 3,70% pertenece a doña Carmen Donate Molina con D.N.I. 22.151.319. Finca registral 6.986, de la sección 8.ª, libro 85, folio 28 con una superficie de 70 metros cuadrados. Y finca registral 276, de la sección 8.ª, libro 4, folio 86 con una superficie de 70 metros cuadrados.

En cuanto a un 23,30% pertenece a doña María Dolores Caballero Ballester, con D.N.I. 22.388.396 y domicilio en calle Marte, 3, bloque 3, esc. 2.ª 1.ª Colonia de San Esteban, Finca registral 67. Fincas iniciales 52 y 55.

En cuanto al un 12,94% pertenece a los siguientes titulares con carácter presuntivamente ganancial: Una quinta parte indivisa a doña María del Carmen Caballero Ballester, con D.N.I. 22.387.933, casada con don Jesús Alarcón Sánchez y domicilio en calle Torre los Ibáñez, número 44, bajo, Barriomar (Murcia). Dos quintas partes indivisas a doña María Dolores Caballero Ballester con D.N.I. 22.388.396 casada con don Pedro Almagro Ballester y con domicilio en calle Marte, número 3, bloque 3, 2.ª, 1.º Colonia de San Esteban (Murcia). Una quinta parte indivisa a doña María Dolores Garre Caballero con D.N.I. 74.326.509 casada con don Antonio Arróniz Gómez y con domicilio en Alameda de Capuchinos, número 7, escalera 1.ª, 1.º C, de Murcia. Y la restante quinta parte a doña María Dolores Caballero Ballester con D.N.I. 22.391.252 casada con don Basilio Sánchez Ballesta y con domicilio en carretera de El Palmar, número 24. Finca registral 59. Finca inicial 56.

En cuanto a un 7,03% pertenece a doña María del Carmen Caballero Ballester con D.N.I. 22.387.933 con domicilio en calle Torre Los Ibáñez, número 44 bajo, Barriomar (Murcia). Finca registral número 6.046. Finca inicial 59.

En cuanto a un 10,72% pertenece a doña Josefa o Josefina Caballero Ballester con D.N.I. 22.412.311 con domicilio en calle Barreros, número 6, de Murcia. Finca Registral 6.028-N. Finca inicial 58.

En cuanto a un 8,87% pertenece a Sarcema, S.L. con domicilio en calle Puerta Nueva, número 6, 5.º C, Murcia.-C.I.F. B-30319156 e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Murcia en el tomo MU-190, folio 181, hoja MU-3939. Finca registral número 18.766. Finca inicial 61.

En cuanto a un 1,18% pertenece por terceras partes indivisas a doña Esther Molina Niñirola Pérez de Lema, con D.N.I. 27.430.896, casada con Martín López Molero y domicilio en calle Arizau, 68, 2.º A, de Caravaca (Murcia); a doña Cecilia Molina Niñirola Pérez de Lema con D.N.I. 27.454.950 casada con don Antonio Cano García y con domicilio en Senda Alta, s/n., edificio Picasso (Aljucer) Murcia y a don Antonio Molina Niñirola Pérez de Lema con D.N.I. 22.460.118 casado con doña Salud Ballester García y con domicilio en calle Rosal, número 7, 2.º A, de Murcia. Finca registral 12.921. Finca inicial 42.

### Ricote

#### 4649 Impuesto sobre actividades económicas del año 2000.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/95 de 17 de febrero, se encuentra expuesta al público durante quince días naturales en este Ayuntamiento, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2000, por cuotas municipales.

Contra la inclusión, exclusión o variación de los datos censales contenidos en dicha matrícula, los contribuyentes afectados por el citado impuesto pueden interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o señor Administrador de Hacienda durante el plazo de un mes o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia en el plazo de quince días.

Ricote, 7 de abril de 2000.—El Alcalde-Presidente, Adolfo Guillamón Moreno.

## Ricote

**4553 Nombramientos y delegaciones a Concejales de la Corporación.**

Esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 a 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por resoluciones de fecha 7 de abril de 2000, ha realizado nuevos nombramientos en Concejales de la Corporación y delegado nuevas atribuciones, que varían los inicialmente asignados mediante Decretos de 5 de julio de 1999; por lo que estos quedan del modo que sigue:

## A) Miembros de la Comisión de Gobierno

- Don Miguel Ángel Candel Gómez.
- Don Pedro Avilés Gómez.
- Don Tomás Guillamón Sánchez.

## B) Tenientes de Alcalde

- 1.-Don Miguel Ángel Candel Gómez.
- 2.-Don Pedro Avilés Gómez.
- 3.-Tomás Guillamón Sánchez.

## C) Delegaciones de áreas en señores Concejales

**Concejales; materias:**

Don Miguel Ángel Candel Gómez; Sanidad, Medio Ambiente, Servicios Sociales, Cultura y Educación.

Don Pedro Avilés Gómez; Personal, Régimen Interior, Policía, Tráfico y Protección Civil.

Don José Rojo Piqueras; Agricultura, Fomento, Industria, Trabajo y Turismo.

Don Tomás Guillamón Sánchez; Hacienda, Urbanismo, Obras y Servicios.

Don José Antonio Turpín Turpín; Juventud, Deportes y Festejos.

Las delegaciones efectuadas abarcan las facultades de dirección, organización interior y gestión de las correspondientes materias, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

En Ricote, 7 de abril de 2000.—El Alcalde-Presidente, Adolfo Guillamón Moreno.

## Torre Pacheco

**4670 Aprobado inicialmente el Plan Parcial Residencial «La Loma».**

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 14-04-2000, ha sido aprobado inicialmente el Plan Parcial Residencial «La Loma», correspondiente al Sector de Suelo Apto para Urbanizar número 5, de Roldán, redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don José Gómez Sánchez.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de

sus derechos, en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», encontrándose de manifiesto el expediente en la Secretaría General.

Torre Pacheco, 18 de abril de 2000.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

## Autoridad Portuaria de Cartagena

**4427 Adjudicación provisional del concurso público para la explotación de la dársena deportiva de la zona de servicio del Puerto de Cartagena.**

Con fecha 4 de abril de 2000 el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria, procedió a adjudicar provisionalmente al Real Club de Regatas de Cartagena el concurso público para la explotación de la dársena deportiva en la zona de servicio del Puerto de Cartagena. Conforme a lo establecido en la base 10 del pliego de bases del concurso, se somete la oferta presentada a los trámites oficiales para otorgar concesiones administrativas en el dominio público del Puerto de Cartagena.

Una vez realizada la confrontación previa de los terrenos, se somete el mismo a información pública durante veinte días, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, así como el 146 del Reglamento para su desarrollo y ejecución aprobado por R.D. 1.471/1989, de 1 de diciembre, a los que remite para la tramitación de concesiones y autorizaciones la Ley 27/1992, de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pueda examinar cualquier interesado la oferta presentada en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Cartagena, Plaza de Héroes de Cavite, s/n, en horas hábiles de 9 a 14 y de lunes a viernes.

Cartagena, 5 de abril de 2000.—El Director, José Pedro Vindel Muñiz.

## Anuncio de extravío de título

**4484 Anuncio de extravío de título de Decoración.**

Se hace público el extravío de título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, especialidad Decoración, de doña Concepción Alcaraz López.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Cultura de Murcia, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia a 11 de abril de 2000.—El interesado.

## Universidad de Murcia

### 4663 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación de concesión administrativa (expediente número C/01/00).

#### 1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: C/01/00.

#### 2.-Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: Concesión administrativa del Servicio de Reprografía en la Facultad de Medicina.
- b) Lugar de ejecución: Universidad de Murcia.
- c) Plazo de ejecución: Un año desde la formalización del contrato, prorrogable expresamente.
- d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: La empresa adjudicataria deberá realizar, a su costa, obras de adaptación, amueblamiento y equipamiento de los locales.

#### 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.-Canon de explotación

Canon mensual mínimo: 40.00 pesetas.

#### 5.-Garantías

Provisional: No se exige.

#### 6.-Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio. Sección de Suministros.
- b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Entlo. edificio Viamart.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
- d) Teléfono: (968) 363594-98. Telefax: (968) 363558.
- e) Dirección de Internet: <http://www.um.es/contratación>.

#### 7.-Requisitos específicos del contratista

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los descritos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

#### 8.-Presentación de ofertas

- a) Fecha límite de presentación: Las 14 horas del día 18/05/2000.
- b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.
- c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Se podrán presentar mejoras a los pliegos de condiciones técnicas en la forma indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 9.-Apertura de las ofertas

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.
- b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: 29/05/2000.
- e) Hora: 9,30.

#### 10.-Otras informaciones

Consultar pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 11.-Gastos de anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 11 de abril de 2000.—El Rector.—P.D., el Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.

## Universidad de Murcia

### 4664 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso para la adjudicación del servicio (expediente número S/13/00).

#### 1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: S/13/00.

#### 2.-Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: Servicio de asistencia técnica en el desarrollo de un entorno visual para la aplicación ORMUZ.
- b) Lugar de ejecución: Universidad de Murcia.
- c) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta fin de proyecto, como máximo hasta el 30 de septiembre de 2000.

#### 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.-Presupuesto base de licitación

6.000.000 de pesetas/año (36.060,73 euros).

#### 5.-Garantías

120.000 pesetas/año (721,21 euros).

#### 6.-Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio. Sección de Contratación de Obras y Servicios.
- b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Entlo. edificio Viamart.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
- d) Teléfono: (968) 363594-98. Telefax: (968) 363558.
- e) Dirección de Internet: <http://www.um.es/contratación>.

#### 7.-Requisitos específicos del contratista

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los descritos en pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

#### 8.-Presentación de ofertas

- a) Fecha límite de presentación: Las 14 horas del día 25/05/2000.
- b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.
- c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Se podrán presentar mejoras a los pliegos de condiciones técnicas en la forma indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**9.-Apertura de las ofertas**

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.  
 b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.  
 c) Localidad: Murcia.  
 d) Fecha: 29/05/2000.  
 e) Hora: 10,30.

**10.-Otras informaciones**

Consultar pliego de cláusulas administrativas particulares.

**11.-Gastos de anuncios**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 11 de abril de 2000.—El Rector.—P.D., el Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.

---

 Universidad de Murcia

**4665 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso para la adjudicación del servicio (expediente número S/12/00).**

**1.-Entidad adjudicadora**

- a) Organismo: Universidad de Murcia.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.  
 c) Número de expediente: S/12/00.

**2.-Objeto del contrato**

- a) Descripción del objeto: Servicio de Asistencia técnica en el desarrollo de nuevos servicios web para la aplicación SUMA.  
 b) Lugar de ejecución: Universidad de Murcia.  
 c) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta fin de proyecto, como máximo hasta el 30 de septiembre de 2000.

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.

**4.-Presupuesto base de licitación**

4.000.000 de pesetas/año (24.040,48 euros).

**5.-Garantías**

Provisional: 80.000 pesetas (480,81 euros).

**6.-Obtención de documentación e información**

- a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio. Sección de Contratación de Obras y Servicios.  
 b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Entlo. edificio Viamart.  
 c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.  
 d) Teléfono: (968) 363594-98. Telefax: (968) 363558.  
 e) Dirección de Internet: <http://www.um.es/contratación>.

**7.-Requisitos específicos del contratista**

- a) Clasificación: No se requiere.  
 b) Otros requisitos: Los descritos en pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

**8.-Presentación de ofertas**

- a) Fecha límite de presentación: Las 14 horas del día 25/05/2000.

- b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.  
 c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se podrán presentar mejoras o alternativas al pliego de condiciones de ejecución en la forma indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**9.-Apertura de las ofertas**

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.  
 b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 29/05/2000.

e) Hora: 10.

**10.-Otras informaciones**

Consultar pliego de cláusulas administrativas particulares.

**11.-Gastos de anuncios**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 11 de abril de 2000.—El Rector.—P.D., el Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.

---

 Universidad de Murcia

**4666 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso para la adjudicación del servicio (expediente número S/11/00).**

**1.-Entidad adjudicadora**

- a) Organismo: Universidad de Murcia.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.  
 c) Número de expediente: S/11/00.

**2.-Objeto del contrato**

- a) Descripción del objeto: Servicio de Asistencia técnica en el desarrollo de servicios de Tarjeta Inteligente.  
 b) Lugar de ejecución: Universidad de Murcia.  
 c) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta fin de proyecto, como máximo hasta el 30 de noviembre de 2000.

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.

**4.-Presupuesto base de licitación**

5.500.000 pesetas/año (33.055,67 euros).

**5.-Garantías**

Provisional: 110.000 pesetas (661,11 euros).

**6.-Obtención de documentación e información**

- a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio. Sección de Contratación de Obras y Servicios.  
 b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Entlo. edificio Viamart.  
 c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.  
 d) Teléfono: (968) 363594-98. Telefax: (968) 363558.  
 e) Dirección de Internet: <http://www.um.es/contratación>.

**7.-Requisitos específicos del contratista**

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los descritos en pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

**8.-Presentación de ofertas**

- a) Fecha límite de presentación: Las 14 horas del día 25/05/2000.
- b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.
- c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Se podrán presentar mejoras o alternativas al pliego de condiciones de ejecución en la forma indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**9.-Apertura de las ofertas**

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.
- b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: 29/05/2000.
- e) Hora: 10.

**10.-Otras informaciones**

Consultar pliego de cláusulas administrativas particulares.

**11.-Gastos de anuncios**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 11 de abril de 2000.—El Rector.—P.D., el Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.

Ahora en Internet

**B.O.R.M.**

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

[www.carm.es/borm/](http://www.carm.es/borm/)

**suscríbete**



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia